

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**El delito tributario y su relación con el delito de lavado de activos
contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la
Provincia de Pasco – 2018**

Para optar el título profesional de:

Contador Público

Autoras : Bach. Vilma Juliana ROMERO LUIS

Bach. Katherine Stefany VILLAVICENCIO FLORES

Asesor : Dr. Terencio ROBLES ATENCIO

Cerro de Pasco, Perú 2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**El delito tributario y su relación con el delito de lavado de activos en los
contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la
Provincia de Pasco – 2018**

Sustentada y aprobada ante los miembros de jurado:

Dr. Melquiades S. HIDALGO MARTIN
PRESIDENTE

Dr. Ladislao ESPINOZA GUADALUPE
MIEMBRO

Mg. Jesús J. CANTA HILARIO
MIEMBRO

DEDICATORIA

A Dios,

A mi hija Keimy Khaleesi Roque Romero y a mi madre Norma Luis. Por todo su amor y apoyo incondicional en la parte económica y emocional de mi carrera para llegar a cumplir mi objetivo de ser una gran profesional.

Juliana Vilma ROMERO LUIS.

A mí familia, también a los que no están físicamente, pero están en mí corazón.

A mis amigas por su compañerismo.

Y a una persona muy especial para mí que está conmigo en mis peores y buenos momentos.

Katherine Stefany VILLAVICENCIO FLORES.

RECONOCIMIENTO

A Dios por darnos la oportunidad de vivir y por estar con nosotras en cada paso quedamos, por fortalecer nuestro corazón e iluminar nuestra mente.

A la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por habernos acogido durante cinco años en sus aulas durante nuestra formación profesional.

A nuestros formadores personas de gran sabiduría que se han esforzado por ayudarnos a llegar como profesionales.

A nuestras amistades por darnos fuerza y coraje para levantarnos de cualquier adversidad y a todos aquellos que moralmente nos dieron ánimos para conseguir nuestra meta trazada y que hoy lo estamos cumpliendo.

El desarrollo de esta tesis no lo podemos catalogar como algo fácil pero lo que sí podemos hacer es afirmar que durante el proceso de investigación disfrutamos mucho porque sé que la vida misma nos demostró que de las cosas y actos que realizamos serán compensados.

Las autoras.

RESUMEN

La tesis intitulada “**El delito tributario y su relación con el delito de lavado de activos de los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018**” tiene como objetivo principal analizar de qué manera el delito tributario se relaciona con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018, para lo cual se utilizó el método científico, instrumento que sirvió para desarrollar aspectos importantes de la investigación desde su inicio hasta su pináculo.

En la parte estadística se realizó la selección, determinación de la población y muestra con las características contenidas que se desean estudiar en nuestro caso fue el muestreo aleatorio simple.

La obtención de información se obtuvo mediante la observación directa de los elementos, se aplicó las encuestas y entrevistas para luego clasificarlas, tabularlas y organizar los datos. La clasificación incluye el tratamiento de los datos considerados anómalos que pueden en un momento dado, falsear un análisis de los indicadores estadísticos. La tabulación implica el resumen de los datos en tablas y gráficos estadísticos.

En el análisis descriptivo de los datos, se complementó con la obtención de indicadores estadísticos como las medidas: de tendencia central, dispersión, posición y forma. En el análisis inferencial de los datos, se aplicaron las técnicas de tratamiento de datos que involucran elementos probabilísticos que permiten inferir conclusiones de una muestra hacia la población.

Palabras claves: Delito tributario y Delito de lavado de activos

ABSTRACT

The thesis entitled "The tax offense and its relationship with the crime of money laundering of the third category taxpayers of the income tax of the Province of Pasco - 2018" has as its main objective to analyze how the tax offense is related to the crime of money laundering in the third category taxpayers of the income tax of the province of Pasco - 2018, for which the scientific method was used, an instrument that served to develop important aspects of the investigation from its beginning to its pinnacle .

In the statistical part, the selection, determination of the population and sample with the contained characteristics that we want to study in our case were carried out by simple random sampling.

Obtaining information was obtained through direct observation of the elements, surveys and interviews were applied to then classify, tabulate and organize the data. The classification includes the treatment of the data considered anomalous that can, at a given moment, falsify an analysis of the statistical indicators. Tabulation involves summarizing the data in statistical tables and graphs.

In the descriptive analysis of the data, it was complemented by obtaining statistical indicators such as the measures: central tendency, dispersion, position and shape. In the inferential analysis of the data, the data treatment techniques that involve probabilistic elements that allow inferring conclusions from a sample to the population were applied.

Key words: Tax crime and Money laundering crime

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación titulado: **“El delito tributario y su relación con el delito de lavado de activos contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018”**, tiene como objetivo analizar de qué manera el delito tributario se relaciona con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018.

En este caso el propósito de es analizar de como el delito tributario en sus diversas modalidades tiene que ver con el enriquecimiento ilícito producto del lavado de activos.

Por otro lado, la investigación también pretende ver el grado de cumplimiento de los contribuyentes y si las operaciones tributarias mal utilizadas son producto del desconocimiento de la norma u otros riesgos tributarios que hacen que lamentablemente cometan infracciones tributarias. Es por esa razón que se buscó conocer este conjunto de teorías para que los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco, con la finalidad de evitar que de comentan ambos delitos tanto tributario como el lavado de activos.

El contenido de la presente investigación presenta los siguientes capítulos:

CAPITULO I: En este capítulo se presenta el “Planteamiento del Problema”, delimitación del problema, formulación del problema, los objetivos de la Investigación y la justificación de la investigación.

CAPITULO II: “Marco Teórico” el cual contiene antecedentes del estudio, bases teóricas y científicas, marco conceptual y, la definición de términos básicos.

CAPITULO III: Metodología y técnicas de investigación se consideran aspectos como el tipo y nivel de la investigación, el método de investigación, el universo y muestra, la formulación de la hipótesis, identificación de variables, definición de

variables e indicadores, técnicas e instrumentos de recolección de datos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

CAPITULO IV, Análisis e interpretación de resultados, descripción del trabajo de campo, presentación análisis e interpretación de resultados obtenidos, contrastación de hipótesis de los cuales se obtiene las conclusiones y recomendaciones.

Las autoras.

INDICE

DEDICATORIA

RECONOCIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

INDICE

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y planteamiento del problema	1
1.2. Delimitación de la investigación	3
1.2.1. Delimitación espacial.	3
1.2.2. Delimitación temporal.	3
1.2.3. Delimitación social.	3
1.2.4. Delimitación conceptual.	3
1.3. Formulación del problema.....	4
1.3.1. Problema general	4
1.3.2. Problemas específicos	4
1.4. Formulación de objetivos	5
1.4.1. Objetivo general	5
1.4.2. Objetivos específicos.....	5
1.5. Justificación de la investigación.....	6
1.5.1. Justificación teórica	6
1.5.2. Justificación metodológica	6
1.6. Limitaciones de la investigación	7
1.6.1. Limitación Geográfica.....	7
1.6.2. Limitación temporal.	7
1.6.3.Limitación en relación a universo.	7

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio.....	8
2.1.1. Antecedentes internacionales	8
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	12
2.2. BASES TEÓRICAS - CIENTÍFICAS	13
2.2.1. Delito tributario.	13
2.2.2. Delitos de lavado de activos.....	19
2.3. Definición de términos básicos	25
2.3.1. Delitos Tributarios.....	25
2.3.2. Delito de lavado de activos.....	28
2.4. Formulación de hipótesis.....	31

2.4.1. Hipótesis general	31
2.4.2. Hipótesis específicas	31
2.5. Identificación de variables.....	32
2.6. Definición de variables e indicadores	32

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación	33
3.2. Método de la investigación.....	33
3.3. Diseño de la investigación.....	34
3.4. Población y muestra	34
3.4.1. Población.	34
3.4.2. Muestra.	35
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	36
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	37
3.7. Tratamiento estadístico.....	37
3.7.1. Técnica de procesamiento.	37
3.7.2. Técnica de análisis.....	38
3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.	38
3.9. Orientación ética.....	39

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Descripción del trabajo de campo	40
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	41
4.2.1. El delito tributario.....	41
4.2.2. Delito de lavado de activos.....	51
4.3. Prueba de hipótesis.....	61
4.4. Discusión de los resultados	65

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y planteamiento del problema

Según, (Domingo Hernandez, 2010) la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) en su labor fiscalizadora con el fin de recaudar impuestos utiliza programas de fiscalización, los cuales definen los alcances de las intervenciones de acuerdo al tipo de contribuyente y los antecedentes de su comportamiento tributario.

Los profesionales que realizamos las fiscalizaciones nos ceñimos a estos programas de acuerdo a los lineamientos establecidos por la institución utilizando para la realización del trabajo los conocimientos de contabilidad y auditoría, teniendo como herramienta fundamental las normas tributarias.

En nuestro trabajo diario encontramos casos de evasión, elusión y defraudación tributaria los cuales debemos traducirlos en reparos contando con las evidencias de los hechos, los cuales deben estar plenamente respaldados por las normas tributarias.

Sucede que sólo ciertos casos de evasión encajan dentro de lo que la Ley Penal tipifica como causal de delito tributario, estos casos, tienen un tratamiento

diferenciado de acuerdo a los lineamientos internos que establecen parámetros, tales como el monto del perjuicio fiscal.

Por otro lado (Collado Yurrita, 1992); señala que cuando se analiza la figura del delito fiscal, ya sea desde una perspectiva procesal, tributaria o penal, generalmente se piensa en el gran fracaso que aquélla ha supuesto en nuestra historia jurídica. Las razones que se barajan son plurales: desde las más simples constituidas por la falta de concienciación ciudadana para con el deber de contribuir al sostenimiento del gasto público, hasta las más complejas, que se manifiestan en un marco normativo poco adecuado que propicia actuaciones administrativas en ocasiones arbitrarias y en una configuración del aparato judicial defectuosa.

Esa deficiencia del aparato judicial se traduce en una cierta falta de energía en la persecución de estos ilícitos debido a la complejidad de esta forma delictiva, a lo entramado de los procesos y a la pluralidad y riqueza de los negocios que multiplican las ocasiones de comisión del delito fiscal.

En esa línea de ideas respecto a nuestro tema de investigación, actualmente observamos que los problemas que han sido abordados por los investigadores contables ha generado una interesante discusión dentro de la doctrina tributaria. Para un sector, el Derecho Penal Tributario es simplemente una parte del derecho tributario. En consecuencia, las normas del Código Penal no le son aplicables, a menos que así lo señale expresamente la norma tributaria.

Por lo tanto, los delitos tributarios, la evasión, la elusión y la defraudación tributaria son desviaciones de la conducta de los contribuyentes los cuales reflejan en sus actos, por lo que sería necesario investigar las causas del porque un contribuyente adopte esos comportamientos negativos y perjudiciales para sus empresas.

Es importante señalar que, hoy en día necesita es una redefinición y renovación de sus bases teóricas y doctrinarias orientadas hacia el uso y aplicación continua de la Auditoria tributaria, fiscalización tributaria, planeamiento tributario, etc., con la finalidad de determinar la manera como los delitos tributarios bajo la modalidad de la evasión, elusión y la defraudación tributaria se relaciona con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018.

1.2. Delimitación de la investigación

Frente a la problemática planteada de la investigación, metodológicamente las delimitamos en los siguientes aspectos:

1.2.1. Delimitación espacial.

El presente estudio abarcó la Provincia de Pasco, Región Pasco.

1.2.2. Delimitación temporal.

Es una investigación de actualidad, el periodo que comprendió del 01 de noviembre al 31 de enero de 2018

1.2.3. Delimitación social.

El trabajo de investigación se realizó con la participación activa de los contribuyentes de tercera categoría de la Provincia de Pasco, Región Pasco. Donde, nos trasladamos a realizar el trabajo de campo y la aplicación de las encuestas.

1.2.4. Delimitación conceptual.

En el manejo del material teórico – conceptual, está comprendido dentro de los alcances de los siguientes conceptos: El delito tributario y delito de lavado de activos.

Delito Tributario

Se entiende por delito tributario, a toda acción u omisión en virtud de la cual se transgrede premeditadamente una norma tributaria, es decir, se actúa con dolo valiéndose de artificios, engaños, ardid u otras formas fraudulentas para obtener un beneficio personal o para terceros.

Delito de lavado de activos

Según (Leon Gamarra, 2006, pág. 35), el lavado de activos es un delito característico de nuestra época, cada vez con mayor modernidad, la especialización del sistema bancario – financiero, integración de los grupos económicos y las operaciones comerciales por medios electrónicos, permiten que esta actividad ilícita se desarrolle silenciosamente y evolucione sin límites¹.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el delito tributario se relaciona con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué manera la defraudación tributaria se relaciona con el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018?
- b) ¿De qué manera la defraudación tributaria, bajo la modalidad de ocultamiento total o parcial de ingresos o parcialmente falsos se relaciona con la eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia

¹ (Leon Gamarra, 2006, pág. 35), El Delito de lavado de Activos en el Perú.

financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018?

- c) ¿De qué manera la defraudación tributaria, bajo la modalidad no entregar al acreedor tributario las retenciones o percepciones de tributos se relaciona con la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar de qué manera el delito tributario se relaciona con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Identificar de qué manera la defraudación tributaria se relaciona con el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018
- b) Analizar de qué manera la defraudación tributaria, bajo la modalidad de ocultamiento total o parcial de ingresos o parcialmente falsos se relaciona con la eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018

- c) Verificar de qué manera la defraudación tributaria, bajo la modalidad no entregar al acreedor tributario las retenciones o percepciones de tributos se relaciona con la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

La presente investigación se realizó con el propósito de aportar al conocimiento existente sobre de qué manera el delito tributario se relaciona con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018, orientado al proceso de analizar, identificar y verificar la relación existente entre el delitos tributarios y el delito de lavado de activos, siendo de mucha importancia por el alto nivel de incumplimiento de las obligaciones tributarias frente al fisco.

Además, la presente investigación es más proactiva, en lugar de reactiva, por ello las actividades propuestas en la investigación se desarrollarán tomando acciones para una realidad concreta en la detección de los delitos tributarios y el delito de lavado de activos.

1.5.2. Justificación metodológica

Metodológicamente se justifica, porque propone buscar nuevos métodos o técnicas para generar nuevos conocimientos, busca nuevas formas de hacer investigación, entonces en referencia a nuestra investigación podemos decir que la investigación pretende medir la causalidad de las dimensiones de cada variable para tener un grado de seguridad razonable de su efecto.

1.6. Limitaciones de la investigación

1.6.1. Limitación Geográfica.

La investigación referida al delito tributario y el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta abarcó la Provincia de Pasco – 2018.

1.6.2. Limitación temporal.

La investigación comprendió el periodo del 01 noviembre de 2018 al 31 de enero de 2018.

1.6.3. Limitación en relación a universo.

La investigación propuesta comprende al grupo de contribuyentes de tercera categoría que desarrollan sus actividades económicas en diferentes giros de negocios (Servicios, Transporte, etc), en la Provincia de Pasco.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio.

Con el propósito de ampliar y profundizar la temática que presenta la investigación podemos señalar algunos trabajos que se vinculan con nuestro objeto de estudio:

2.1.1. Antecedentes internacionales

(Echavarría Ramírez, 2102, págs. 305 -308), en su tesis intitulada “Análisis de la Conducta típica y de la Autoría en el delito de defraudación tributaria” Tesis para optar grado de Doctor el autor concluye: La doctrina muestra relevantes diferencias en el análisis del delito de defraudación tributaria: desde un concepto diferente sobre el bien jurídico, pasando por la interpretación y el significado de los elementos que componen el injusto, hasta los criterios de determinación de la autoría. La primera manifestación de estas diferencias está en el bien jurídico. Mientras la tesis patrimonialista diferencia entre bienes jurídicos mediatos e inmediatos, siendo este último el

patrimonio de la Hacienda pública, desde la tesis funcional se afirma que el bien jurídico es la Hacienda pública, como titular de funciones públicas, en particular, de la función tributaria. Finalmente, la tesis de las funciones del tributo defiende una posición diferente, según la cual el bien jurídico es el tributo y, en particular, las funciones que está llamado a cumplir y que se concretan en la posibilidad de realización de la previsión de recaudación tributaria de acuerdo con la normativa reguladora de cada tributo individual integrante del sistema tributario.

Estas diferencias se trasladan a la determinación de la conducta y el resultado típicos. Así, desde la tesis patrimonialista se han defendido dos posturas: una estricta y una moderada; éstas han venido reiterando la necesidad de que la conducta típica debe comprender una conducta engañosa, cuya versión más estricta exigía equivalencia con el delito de estafa.

Recientemente esta tesis se ha moderado en sus exigencias, requiriendo un comportamiento que sea capaz de provocar desconocimiento de los fundamentos del hecho imponible o, cuando menos, la imposibilidad para la AT de conocerlos. Esta doble exigencia, la infracción de deberes y un acto de ocultación, cristalizan en una explicación del injusto en la cual su estructura se modula a partir de un componente de infracción de deber, en reconocimiento de la relación jurídica tributaria, y de un componente de dominio, que reconocería la exigencia de la necesaria adjetivación con que se deben calificar los comportamientos atentatorios contra el patrimonio.

Dentro de la postura patrimonialista, el escollo más difícil de superar ha sido resolver el problema de la omisión de presentación de la declaración tributaria. Esto, en la medida en que la exigencia de un engaño comportaba

generalmente la realización de una conducta activa. No obstante, esta tesis ha procurado por diversas vías, bien desde la teoría de la estafa, bien desde la imputación objetiva, dar relevancia penal a la omisión. Finalmente, para la tesis patrimonialista el desvalor de resultado se determina en función de las dos líneas teóricas en que esta tesis se ha desarrollado. Por una parte, la que vincula el delito de defraudación tributaria con la estafa, cuyo desvalor de resultado se concreta en un perjuicio patrimonial a la Hacienda Pública, producido por un error. Por el contrario, la línea moderada sostiene que el desvalor de resultado está en la “frustración de expectativas de ingreso en las arcas de la Hacienda Pública” [...]

Otro grupo de autores consideran que el bien jurídico protegido por el delito de defraudación tributaria debe concretarse a partir de vincular dos intereses diferentes. Esta es la postura de DANNECKER o, más recientemente, de BÜRGER. Para estos autores, el bien jurídico penalmente protegido debe explicarse a través de la conjunción de diversos intereses. En el caso de DANNECKER, a partir de vincular la completa y puntual recaudación tributaria y el sistema tributario. Para el caso de BÜRGER, defiende un bien jurídico penalmente protegido que se forma a partir de la igualdad en el reparto de la carga tributaria y la completa y puntual recaudación tributaria.

Según (Peña Caroca, 2015, pág. 171), en su tesis intitulada “Delito tributario como delito base del lavado de activos. Análisis y comentarios de los cambios introducidos por la Ley 20818” Sustentado en la Universidad de Chile, Facultad de derecho, para optar el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales el autor concluye: A lo largo de esta investigación se ha

realizado un análisis que intentó abarcar todos los aspectos relevantes en la evolución del delito de lavado de activos. Tal revisión pretendía esclarecer el sentido y estructura de la regulación desde sus orígenes hasta la forma que ha adoptado en la actualidad, tanto en el derecho chileno, en el derecho comparado y en los instrumentos internacionales. Solo de esta manera, podría comprenderse la inclusión o exclusión de los delitos base, con especial mirada a los tipos penales contemplados en el artículo 97, N° 4 incisos primero, segundo, tercero y quinto del Código Tributario.

En lo que respecta al derecho chileno (capítulo primero) se pudo apreciar que el lavado de activos (en España y otros países, blanqueo de capitales) es un tipo cuya estructura está formada por dos injustos típicos: Un delito base - que otorga o convierte en ilícitas ganancias o bienes luego de su comisión – y el delito de blanqueo de capitales propiamente tal – en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económica legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.²⁵² Dicho lavado se produce por una serie de conductas típicas descritas en la letra “a” y “b” del artículo 27 de la ley 19.913. [...]. En consecuencia, la cuota tributaria defraudada poseería una naturaleza abstracta pero real y delictual otorgada por la comisión de un delito de naturaleza defraudatoria cuya consecuencia sería modificar bienes que se encuentran en el patrimonio del autor hacia un carácter ilícito, aspecto que los haría idóneos como objeto material del blanqueo de capitales.

Esta investigación pretendía entregar argumentos no solo para legitimar la expansión de los delitos base en materia de lavado de activos y delitos tributarios.

También pretendía contribuir a una mejor comprensión del fenómeno que se analizaba, afín de respetar el sistema que conforma el delito y los principios jurídicos que legitiman las

2.1.2. Antecedentes nacionales

Según (Miranda Avalos, 2016), en su tesis intitulada “Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la victoria” para optar el grado académico de Magister en Política y Gestión Tributaria con Mención en Auditoría Tributaria título de Contador Público, según los resultados adquiridos en su investigación el autor concluye de la siguiente manera: 1. La evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria departamento de Lima- Perú.

Siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su sub sector materia de investigación venta de autopartes importadas. 2. Las acciones operativas de fiscalización influye eficazmente y significativamente en a la recaudación tributaria lo que permite el logro y objetivos de la Entidad recaudadora siendo las acciones operativas de fiscalización la actividad principal de esta ya que se encuentra en relación directa con la generación de riesgo para cada contribuyente, sector y ciudadanos en general. 3. El volumen de importaciones de las sub partidas arancelarias de autopartes, piezas y accesorios de auto y la aplicación de las percepciones a estas importaciones de manera estratifica por tasas 3.5%, 5% ó 10% influyen en la recaudación

tributaria y la medición de la evasión debido a que los que pagan la tasa 10% son posibles evasores ya que tienen como característica principal estar no habidos entre otras, entonces cruzando información por percepciones de ADUANAS para tributos internos podremos fiscalizar directamente a los evasores por este sub sector investigado, sin embargo no existe este procedimiento de recaudación en la entidad recaudadora.

2.2. BASES TEÓRICAS - CIENTÍFICAS

2.2.1. Delito tributario.

2.2.1.1. Definición.

Se entiende por delito tributario, a toda acción u omisión en virtud de la cual se transgrede premeditadamente una norma tributaria, es decir, se actúa con dolo valiéndose de artificios, engaños, ardid u otras formas fraudulentas para obtener un beneficio personal o para terceros.

Según el sitio web (Rincon Tributario, 2018) señala que:

Es aquella acción o actuar para eludir el cumplimiento de una obligación tributaria castigada por la ley con pena corporal.

Para los delitos tributarios la ley establece penalidades especiales según el delito y que puede ser castigada con penas corporales privativas o restrictivas de libertad. También se entiende que son fraudes que creo y elabora el contribuyente para disminuir la cantidad de minero por el pago de impuestos

Respecto al fraude tributario constituye toda acción u omisión, subterfugio o engaño que ejecuta una persona tendiente a ocultar o

desfigurar o disminuir las operaciones realizadas a burlar el impuesto a que están legalmente sujetos.

2.2.1.2. Base legal.

Mediante Decreto Legislativo N° 813, vigente a partir del 321 de abril de 1996, se deroga los artículos 268° y 269° de la Ley Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, referidos al delito de defraudación tributaria, con la finalidad de que una Ley Especial sobre Delito Tributario en su modalidad de Defraudación Tributaria, se contemplan atenuantes no considerados anteriormente.

Por otro lado, el (*Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2018*) en el Título II sobre Delitos señala textualmente lo siguiente:

Justicia penal²

Corresponde a la justicia penal ordinaria la instrucción, juzgamiento y aplicación de las penas en los delitos tributarios, de conformidad a la legislación sobre la materia.

³No procede el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público, ni la comunicación de indicios de delito tributario por parte del Órgano Administrador del Tributo cuando se regularice la situación tributaria, en relación con las deudas originadas por la realización de algunas de las conductas constitutivas de delito tributario contenidas en la Ley Penal Tributaria, antes de que se inicie la correspondiente investigación dispuesta por el Ministerio Público o a falta de ésta, el Órgano Administrador del Tributo inicie

² Artículo 189° del (*Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2018, pág. 189*); Artículo sustituido por el Artículo 61° de la Ley N° 27038, publicada el 31 de diciembre de 1998.

³) Párrafo modificado por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1113, publicado el 5 de julio de 2012, que entró en vigencia a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

cualquier procedimiento de fiscalización relacionado al tributo y período en que se realizaron las conductas señaladas, de acuerdo a las normas sobre la materia.

La improcedencia de la acción penal contemplada en el párrafo anterior, alcanzará igualmente a las posibles irregularidades contables y otras falsedades instrumentales que se hubieran cometido exclusivamente en relación a la deuda tributaria objeto de regularización.

Se entiende por regularización el pago de la totalidad de la deuda tributaria o en su caso la devolución del reintegro, saldo a favor o cualquier otro beneficio tributario obtenido indebidamente. En ambos casos la deuda tributaria incluye el tributo, los intereses y las multas.

El Ministro de Justicia coordinará con el presidente de la Corte Suprema de la República la creación de Juzgados Especializados en materia tributaria o con el Fiscal de la Nación el nombramiento de Fiscales Ad Hoc, cuando las circunstancias especiales lo ameriten o a instancia del Ministro de Economía y Finanzas.

Autonomía de las penas por delitos tributarios.⁴

Las penas por delitos tributarios se aplicarán sin perjuicio del cobro de la deuda tributaria y la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Reparación civil⁵

⁴ Art. 190 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2018)

⁵ Art. 191 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2018)

No habrá lugar a reparación civil en los delitos tributarios cuando la Administración Tributaria haya hecho efectivo el cobro de la deuda tributaria correspondiente, que es independiente a la sanción penal.

Comunicación de indicios de delito tributario y/o aduanero⁶.

Cualquier persona puede denunciar ante la Administración Tributaria la existencia de actos que presumiblemente constituyan delitos tributarios o aduaneros.

Los funcionarios y servidores públicos de la Administración Pública que en el ejercicio de sus funciones conozcan de hechos que presumiblemente constituyan delitos tributarios o delitos aduaneros, están obligados a informar de su existencia a su superior jerárquico por escrito, bajo responsabilidad.

La Administración Tributaria, cuando en el curso de sus actuaciones administrativas, considere que existen indicios de la comisión de delito tributario y/o aduanero, o estén encaminados a dicho propósito, lo comunicará al Ministerio Público, sin que sea requisito previo la culminación de la fiscalización o verificación, tramitándose en forma paralela los procedimientos penal y administrativo. En tal supuesto, de ser el caso, emitirá las Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, Órdenes de pago o los documentos aduaneros respectivos que correspondan, como consecuencia de la verificación o fiscalización, en un plazo

⁶ Art. 192 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2018); Epígrafe modificado por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1113, publicado el 5 de julio de 2012, que entró en vigencia a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

que no exceda de noventa (90) días de la fecha de notificación de la Formalización de la Investigación Preparatoria o del Auto de Apertura de Instrucción a la Administración Tributaria. En caso de incumplimiento, el Fiscal o el Juez Penal podrán disponer la suspensión del proceso penal, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.⁷

En caso de iniciarse el proceso penal, el Fiscal, el Juez o el presidente de la Sala Superior competente dispondrá, bajo responsabilidad, la notificación al Órgano Administrador del Tributo, de todas las disposiciones fiscales, resoluciones judiciales, informe de peritos, dictámenes del Ministerio Público e Informe del Juez que se emitan durante la tramitación de dicho proceso."⁸

En los procesos penales por delitos tributarios, aduaneros o delitos conexos, se considerará parte agraviada a la Administración Tributaria, quien podrá constituirse en parte civil.

Facultad para denunciar otros delitos⁹

La Administración Tributaria formulará la denuncia correspondiente en los casos que encuentre indicios razonables de la comisión de delitos en general, quedando facultada para constituirse en parte civil.

Informes de peritos.¹⁰

⁷ Párrafo modificado por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1113, publicado el 5 de julio de 2012, que entró en vigencia a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

⁸ Párrafo modificado por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1113, publicado el 5 de julio de 2012, que entró en vigencia a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

⁹ Artículo 193° (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2018).

¹⁰ Artículo 194° del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2018); Artículo modificado por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1123, publicado el 23 de julio de 2012.

Los informes técnicos o contables emitidos por los funcionarios de la SUNAT, que realizaron la investigación administrativa del presunto delito tributario, tendrán, para todo efecto legal, el valor de pericia institucional.

2.2.1.3. Modalidades de defraudación tributaria¹¹.

Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con pena privativa de la libertad:

- a) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.
- b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes.¹²

2.2.1.4. Defraudación tributaria con agravación de penas¹³.

- a) Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos. (Artículo 4°)

¹¹ Artículo 2° D. Leg. N° 813 Ley Penal Tributaria de fecha 31 de abril de 1996.

¹² Pena Impuesta: De 05 a 08 años de pena privativa de la libertad y con 365 a 730 días multa. Comentario: Artículo 1° Tipo base del delito (defraudación tributaria). Artículo 2° Modalidad del tipo base (conducta considerada como delito).

¹³ Pena Impuesta: de 08 a 12 años de pena privativa de la libertad y con 730 a 1460 días multa. Comentario: Artículo 4° inciso (a) Tipo autónomo agravado (por dirigirse a la indebida obtención de beneficios fiscales y no está referida directamente a dejar de pagar tributos). Artículo 4° inciso (b) Tipo autónomo agravado (por tratarse de un fraude en la etapa de recaudación del tributo y no en la etapa de liquidación del mismo).

- b) Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos una vez iniciado el procedimiento de verificación y/o fiscalización. (Artículo 4°)

2.2.1.5. Pena adicional de inhabilitaciones.

En los delitos de defraudación tributaria, la pena deberá incluir, inhabilitación no menor de 06 meses ni mayor de 07 años para ejercer por cuenta propia o por intermedio de un tercero, profesión, comercio, arte o industria. (Artículo 6°) Objetivos de la auditoría tributaria

2.2.1.6. Consecuencias accesorias.

Si el delito se ha incurrido a través de una empresa con conocimiento de sus titulares, aquella puede ser motivo a criterio del juez según la gravedad de los hechos, a las sanciones siguientes:

- a) Cierre temporal o clausura definitiva,
- b) Cancelación de licencias y
- c) Disolución de la persona jurídica. (Artículo 17°)

2.2.2. Delitos de lavado de activos.

2.2.2.1. Definición.

Es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin, es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.

Nos podemos referir a dineros provenientes de actividades ilegales como terrorismo, tráfico de drogas, secuestro, extorsión, evasión fiscal o de recursos provenientes de funcionarios corruptos

tanto del sector privado como del sector gubernamental, etc., los cuales pueden ser depositados o pasados por las diferentes entidades para el respectivo “lavado”, tipificando conductas delictuosas contempladas por las leyes de los diferentes países.

En los diferentes países, especialmente de América Latina y el Caribe, se refieren al ilícito del lavado de activos, en terminología que encierra ciertos conceptos a saber, lavado de dinero, lavado de activos y legitimación o blanqueo de capitales. Esta terminología nos puede llevar a las siguientes definiciones, por cierto, muy cuestionadas y que desatan polémicas jurídicas como las ya enunciadas

2.2.2.2. Etapas del lavado de activos.

Los adelantos tecnológicos y la globalización entre otros factores han facilitado la utilización de mecanismos o tipologías de lavado, en los cuales se hace más compleja la identificación estructural de la operación o de etapas de la misma, dificultando el proceso de detección y comprobación de la operación de lavado. A continuación, se señala cuatro de las principales etapas:

- ✓ Obtención de dinero en efectivo o medios de pago, en desarrollo y consecuencia de actividades ilícitas (venta de productos o prestación de servicios ilícitos).
- ✓ Colocación: Incorporar el producto ilícito en el torrente financiero o no financiero de la economía local o internacional.

- ✓ Estratificación, diversificación o transformación: es cuando el dinero o los bienes introducidos en una entidad financiera o no financiera, es estructural en sucesivas operaciones, para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o mezclar con dineros de origen ilegal, con el propósito de disimular su origen ilícito y alejarlos de su verdadera fuente.
- ✓ Integración, inversión o goce de los capitales ilícitos: El dinero ilícito regresa al sistema financiero o no financiero, disfrazado como dinero legítimo.

2.2.2.3. Características del lavado de dinero y activos.

Considerado como un delito económico y financiero, perpetrado generalmente por delincuentes de cuello blanco que manejan cuantiosas sumas de dinero que le dan una posición económica y social privilegiada.

Integra un conjunto de operaciones complejas, con características, frecuencias o volúmenes que se salen de los parámetros habituales o se realizan sin un sentido económico.

Trasciende a dimensiones internacionales, ya que cuenta con un avanzado desarrollo tecnológico de canales financieros a nivel mundial.

2.2.2.4. Objetivos del lavado de dinero o activos.

- ✓ Preservar y dar seguridad a su fortuna
- ✓ Efectuar grandes transferencias.
- ✓ Estricta confidencialidad.

- ✓ Legitimar su dinero.
- ✓ Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen de los recursos y su destino.

2.2.2.5. Perfil del lavado de dinero o activos.

Generalmente son personas naturales o representantes de organizaciones criminales que asumen apariencia de clientes normales, muy educados e inteligentes, sociables, con apariencia de ser hombres de negocios y formados psicológicamente para vivir bajo grandes presiones, también se caracterizan por crear empresas de fachada y ocultar su verdadera identidad mediante el uso de testaferros o personas que prestan su nombre para manejar sus negocios.¹⁴ (*Lama Puccio, 2005, págs. 78-149*).

2.2.2.6. Base Legal.

Marco Legal Vigente

Ley 27765 y Ley 28355	<u>Ley Penal</u> Tipifica el delito de lavado de activos y la omisión de comunicar el ROS.
Ley 27693 y Ley 28306	<u>Ley que crea la UIF</u> y establece la relación de sujetos obligados (LA+FT)
D.S. 163-2002-EF	Crea la UIF, establece sus funciones y señala los alcances de sistema de prevención.
Ley 26702	<u>Ley General del Sistema Financiero</u> Sección V, Transacciones Financieras Sospechosas.
Resolución SBS N° 1725-2003	<u>Reglamento SBS</u> del sistema de prevención para las empresas supervisadas.

Fuente Elaboración Propia – 2018

¹⁴ LAMA PUCCIO, Luís. Trafico de drogas y lavado de dinero, transacciones financieras sospechosas, lavado en el sistema financiero pp. 78 - 149.

Ley Penal Contra el Lavado de Activos

Actos de Conversión y Transferencia	De 8 a 15 años
Actos de Ocultamiento y Tenencia	De 8 a 15 años
Funcionario público o de agente del sector inmobiliario, Financiero, bancario o bursátil.	De 10 a 20 años
Cuando provenga el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo o el narcotráfico	No menor de 25 años
Omisión de comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas	De 3 a 6 años Inhabilitación no mayor de 6 años

Fuente Elaboración Propia – 2018

2.2.2.7. Aspecto ético

Código de conducta

Todos los trabajadores accionistas, directivos deben comprometerse a poner en práctica un código de conducta destinado a asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos.

Código de ética

Conflictos de intereses: Se entiende que éste existe, cuando los intereses particulares de un trabajador aparecen en conflicto con los intereses de la financiera. La conducta de todo empleado debe evitar este tipo de conflicto con los intereses de la financiera. La conducta de todo empleado debe evitar este tipo de conflicto, inclusive en las apariencias.

Obsequios: En este aspecto va a ser necesario que modifiquemos algo que es una costumbre en nuestro país, que es la recepción de obsequios de clientes, incluyendo regalos de navidad y otros semejantes. Es importante que las financieras proyecten la imagen de que sus funcionarios trabajen con seriedad y objetividad, sin admitir influencias que puedan perturbar el estricto cumplimiento de las políticas y procedimientos internos.

El hecho de que el personal acepte obsequios puede producir una interpretación errónea en este sentido. Por lo tanto, de ahora en adelante no se deberá promover, solicitar, aceptar o retener un beneficio u obsequio para uno mismo, la familia o un tercero que provenga de un cliente o de un futuro cliente de cualquiera de las instituciones mencionadas. Si a pesar de esto no se pudiera declinar o devolver un obsequio, se debe informar al jefe de línea inmediato, poniéndolo a disposición de la empresa para que sea sorteado entre el personal del banco o distribuido en su oportunidad. De la misma forma, se puede aconsejar al cliente que dirija el obsequio a la institución de caridad que desee.

Actividades externas:

Todo empleado de cualquiera de las empresas mencionadas deberá dedicarse a sus labores a tiempo completo, debiendo avisar a su gerencia general si tuviera otro trabajo, el cual no deberá ser por ningún motivo en empresas con giro de negocios igual o similar al de su empleadora.

Confidencialidad:

Todos los empleados deben mantener la confidencialidad de la información sobre nuestros clientes, más aún, si ésta es privilegiada o si aún no ha sido divulgada, de modo que no sea utilizada en su propio beneficio, de su familia o de terceros. (*Lama Puccio, 2005, págs. 78-93*).

2.3. Definición de términos básicos

2.3.1. Delitos Tributarios

Tributario:

Son prestaciones pecuniarias, generalmente en dinero, que establecidos por la ley, deben su cumplimiento por las personas privadas a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines. En este sentido el término genérico tributario, según el Código Tributario comprende de los siguientes conceptos: Impuestos, Contribución, Tasa.

Deudor tributario:

Persona natural o jurídica que no cumpla con cancelar su deuda tributaria.

Derecho tributario.

Es una rama del derecho que estudia las relaciones provenientes de la aplicación de tributos.

Defraudación fiscal.

Es el delito mediante el cual se evita el pago total o parcial del tributo establecidos en la ley a través de artificios, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta.

Delito tributario.

En nuestro derecho, el delito tributario no tiene una existencia propia, el delito tributario no tiene una existencia propia, determinada inequívocamente, pues no existe diferencia esencial o cualitativa entre los delitos y las meras infracciones, una misma transgresión puede revestir uno u otro carácter.

Elusión.

Acto permitido por la ley, mediante el cual un contribuyente busca la manera de pagar menos tributos.

Infracción tributaria.

Es toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias formales o sustanciales.

Tipo autónomo (Delito Contable).

El artículo 5 del Proyecto crea el delito contable relacionado estrechamente a la tributación. La razón de este artículo responde a la constatación de la lesión que se origina al bien jurídico (proceso de ingresos y egresos) en virtud del incumplimiento de normas contables básicas. Este tipo penal es una constatación de la extensión del bien jurídico, por cuanto el proceso de ingresos y egresos es un bien jurídico dinámico que está presente desde el momento en que se realizan hechos gravados y por ende no es necesario esperar a que exista un perjuicio económico para sostener que existe el delito de defraudación tributaria, sino basta con cualquier alteración seria que se produzca sobre este bien jurídico.

Tipo autónomo (Figuras Agravadas).

Han sido extraídas de las modalidades existentes en los numerales 8 y 9 del artículo 269, las mismas que fueron explicadas en los 2.2.3. Sin

embargo, es conveniente mencionar que su separación del tipo base y del tipo que señala las modalidades se debe, en el caso del numeral 8 (inciso a del artículo 4 del proyecto) a que contiene una figura distinta a la de "dejar de pagar los tributos" (tipo base y modalidades), y supone la indebida obtención de beneficios fiscales que, en algunos casos, no implica un impago de los tributos. En cuanto al numeral 9 (inciso b del artículo 4 del Proyecto), su autonomía deriva del hecho que el tipo base y el que señala las modalidades se dirigen a establecer el delito de defraudación tributaria en su fase de liquidación y/o determinación, mientras que este numeral contempla el fraude tributario en la etapa de recaudación.

Tipo atenuado.

El artículo 3 del proyecto ha creado, en virtud de la intensidad de daño al bien jurídico, un delito de defraudación tributaria con los mismos elementos del tipo base pero atenuado en lo que corresponde a la pena. La atenuación responde a la naturaleza del bien jurídico, por cuanto al ser éste de carácter económico es imprescindible señalar diferencias en las consecuencias jurídicas - penales (pena) en virtud de la magnitud del daño causado por el comportamiento del sujeto activo.

Caución.

Es una garantía que se establece a fin de que el inculpado en una averiguación previa en un proceso penal, pueda gozar del beneficio de la libertad provisional, siempre y cuando el delito o los delitos que se le imputan no sean de aquellos que por su gravedad, la ley prohíba otorgar dicho beneficio. La caución puede constituir en depósito en efectivo, fianza, prenda, hipoteca o fideicomiso formalmente constituido.

Acción Penal.

Es el medio por el cual el Ministerio Público impulsa la acción del Juez competente para que inicie el proceso penal, y determine o no la existencia del cuerpo del delito y de la responsabilidad del indiciado; además, constituye un presupuesto procesal en materia penal, porque no puede haber proceso sin que se presente antes la acción penal. // Poder jurídico de excitar y promover el ejercicio de la jurisdicción penal, para el conocimiento de una determinada relación de derecho penal y obtener su definición mediante la sentencia.

2.3.2. Delito de lavado de activos.

Lavado de dinero

Dar apariencia legal a un producto o servicio procedente del narcotráfico (drogas psicotrópicas).

Legitimación o blanqueo de capitales

Dar apariencia legal de un producto o servicio procedente del narcotráfico (drogas psicotrópicas) y los delitos graves que considere la legislación.

Lavado de activos

Es el proceso de ocultamiento del origen del dinero ilícitamente obtenido, sea en moneda nacional o extranjera, para hacerlo parecer como legítimo.

Es necesario destacar que los delitos que se incluyen dentro de la nominación de Lavado de Activos, entre otros, son los siguientes: Delito Contra la Administración Pública, Defraudación Tributaria, Delitos

Aduaneros, Secuestro, Tráfico Ilícito de drogas, Tráfico de Menores, Proxenetismo, u otros similares que generen ganancias ilegales.

Financiamiento del terrorismo.

Es la contribución directa o indirecta, o la facilitación de pagos en o a nombre de personas u organizaciones que asumen acciones violentas.

Se comenta el delito de financiamiento del terrorismo cuando por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, se proporciona, recauda o involucra fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente, para llevar a cabo actos terroristas.

Transacciones inusuales

Transacciones cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.

Transacciones sospechosas

Son aquellas transacciones de naturaleza civil, comercial o financiera que tienen una magnitud o velocidad de rotación inusual, o condiciones de complejidad injustificada o inusitada, que se presume proceder de alguna actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito aparente.

Transacciones financieras significativas

Aquellas transacciones únicas por u monto igual o mayor a US\$ 10,000.00 o su equivalente en moneda nacional; siendo el importe actualizado en períodos mensuales de acuerdo al tipo de cambio de venta del mes anterior publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Unidad de inteligencia financiera

Organismo adscrito a la Presidencia del consejo de ministros, que tiene a su cargo el análisis tratamiento y transmisión de información para la prevención y detección del lavado de dinero o activos. Es responsable de:

- ✓ Solicitar, recibir y analizar información sobre las transacciones sospechosas que le presenten los sujetos obligados a informar de acuerdo a la Ley N° 27693.
- ✓ Solicitar la ampliación de la información antes citada con el debido sustento.
- ✓ Solicitar la información que considere relevante para la prevención y análisis del lavado de activos.
- ✓ Comunicar al Ministerio Público (Fiscalía de la nación) aquellas transacciones que se presume estén vinculadas a actividades de lavado de activos para que se proceda de acuerdo a ley.

Buen criterio de la empresa

El criterio que se forma, por lo menos, a partir del conocimiento del cliente y del mercado, la experiencia, la capacitación y el compromiso institucional de los trabajadores de las empresas para la prevención del lavado de activos.

GAFI: Grupo de acción financiera sobre lavado de activos.

Manual: Manual para la prevención de lavado de activos: aprobado por el directorio de las empresas y de permanente actualización.

Ley N° 27693: Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, Ley N° 27693 del 11 de abril del 2002.

Ley general N° 26702: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificaciones.

Reglamento: Reglamento de la Ley que crea la UIF, Decreto Supremo N° 163-2002-EF del 26 de octubre del 2002.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El delito tributario se relaciona significativamente con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018. (**H₁**).

El delito tributario no se relaciona significativamente con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018. (**H₀**).

2.4.2. Hipótesis específicas

- a) La defraudación tributaria se relaciona significativamente con el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018.
- b) La defraudación tributaria, bajo la modalidad de ocultamiento total o parcial de ingresos o parcialmente falsos se relaciona con la eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018.
- c) La defraudación tributaria, bajo la modalidad no entregar al acreedor tributario las retenciones o percepciones de tributos se relaciona con la

metodología y actualización en materia de delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco - 2018

2.5. Identificación de variables

Variable Independiente:

- Delito Tributario

Variable Dependiente:

- Delito de Lavado de Activos

2.6. Definición de variables e indicadores

Variable Independiente:

- **X** = Delito Tributario

Indicadores.

X_1 = Defraudación Tributaria

X_2 = DT bajo la modalidad de ocultamiento de información

X_3 =DT bajo la modalidad de incumplimiento obligaciones tributarias

Variable Dependiente:

- **Y** = Delito de Lavado de Activos

Indicadores.

Y_1 = Marco normativo legal vigente

Y_2 = Eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia financiera.

Y_3 = Metodología y actualización en materia de delito lavado

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El tipo de estudio, es una investigación **Aplicada** en razón que utilizó conocimientos relacionados al Delito tributario y el Delito de Lavado de activos, con la finalidad ampliar y profundizar la realidad de las variables independiente y dependiente.

Nivel de la Investigación

El nivel de investigación es **Descriptiva - Explicativa**; porque busca medir la causalidad existente entre las dos variables Delito tributario y el Delito de Lavado de activos. Se caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante las pruebas de hipótesis causales se determina la aceptación o rechazo

3.2. Método de la investigación

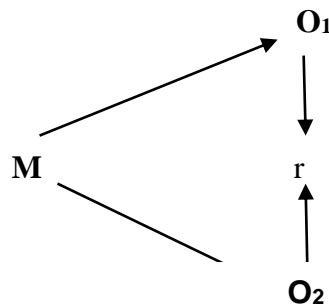
Se utilizó fundamentalmente el método científico y, relativamente el método inductivo - deductivo; de análisis -síntesis. Porque nos permitirá buscar la correlación de las variables mediante el método estadístico con ayuda del programa SPSS 25.

3.3. Diseño de la investigación

El diseño de nuestra investigación a desarrollar pretende medir la causalidad de las categorías, variables, objetos o conceptos; es un diseño general de investigación científica no experimental compuesto de un diseño específico transaccional únicamente (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Bapista Lucio, 2003, pág. 154).

Se midió la correlación de las variables: Delito tributario (VI) y Delito de lavado de activos (VD). El esquema del diseño es el siguiente:

DISEÑO:



Donde:

M = Muestra

O₁ = Observación de la variable X

O₂ = Observación de la variable Y

r = Correlación de dichas variables

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población.

La población para el periodo 2018 está conformado por todos los contribuyentes de tercera categoría de la provincia de Pasco, Región Pasco y, que tengan las características concordantes y susceptibles a ser estudiadas, descansando en el principio de que las partes representan al todo y por tal son las características que definen a la población de la cual fue extraída.

Con opinión favorable de nuestro asesor de nuestra investigación se determinó de la siguiente manera:

Ilustración 1. Población

POBLACIÓN CONTRIBUYENTES DE TERCERA CATEGORIA DE LA PROVINCIA DE PASCO PASCO - 2018			
No.	Unidad de Análisis	Detalle	Total
1.	Contribuyentes de tercera categoría de la Provincia de Pasco (Personal que labora en la empresa)	Gerentes Generales	45
		Representantes Legales	45
		Contadores Públicos	22
		Auxiliares Contables	10
Población Total			122

Fuente Elaboración propia 2018.

El universo social para el periodo 2018 está conformado por todas los Contribuyentes de Tercera Categoría de la Provincia de Pasco, Región Pasco, que tienen las características concordantes y susceptibles a ser estudiadas, descansando en el principio de que las partes representan al todo y por tal son las características que definen a la población de la cual fue extraída

3.4.2. Muestra.

Por decisión y coordinación del asesor y los tesisistas se ha considerado intencionadamente la muestra igual a la población 40 contribuyentes de tercera categoría de la Provincia de Pasco siendo las unidades de análisis los gerentes generales, representantes legales, contadores públicos y auxiliares contables. Porque la elección de la unidad de análisis se realizó de manera intencional por parte de los investigadores con ayuda del asesor de nuestra investigación que se determinó y están representados en el siguiente cuadro:

Ilustración 2 Muestra

MUESTRA			
CONTRIBUYENTES DE TERCERA CATEGORIA DE LA PROVINCIA DE PASCO - 2018			
No.	Unidad de Análisis	Detalle	Total
1.	Contribuyentes de tercera categoría de la Provincia de Pasco (Personal que labora en la empresa)	Gerentes Generales	15
		Representantes Legales	15
		Contadores Públicos	05
		Auxiliares Contables	05
		Muestra Total	40

Fuente; Elaboración propia 2018.

El muestreo es no probabilístico (intencional, intencionado o de criterio del asesor de la investigación y los tesisistas). Porque la elección de la unidad de análisis se realizó de manera intencional por parte de las investigadoras con ayuda del asesor de nuestra investigación la muestra de estudio será de 40 encuestados.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleó el análisis de documentos bibliográficos (fichas) y documentos de gestión normativa empresarial, se revisó y utilizó bibliografía especializada para el soporte del desarrollo del presente proyecto de investigación. Por la cual, se recurrió a las diferentes bibliotecas de las Universidades de la Región y utilizó la bibliografía electrónica a través de INTERNET para acceder a base de datos para revisar y consultar los trabajos de investigación.

Se efectuó el análisis de documentos e instrumentos sobre el delito tributario y el delito de lavado de activos, esto se considera para poder contrastar con la realidad y otros instrumentos el cual, permitió lograr un diagnóstico razonable **(Instrumentos: Guías de revisión bibliográfica y documental)**.

Las encuestas, se aplicó el cuestionario pre establecido estableciendo su validez y confiabilidad a toda la muestra determinada en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco.

Observación, se realizó durante el inicio, proceso y culminación del estudio en las actividades de investigación para establecer los parámetros de medición de las variables de la investigación (Instrumento: Guía de Observación)

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En estrecha coordinación con nuestro asesor, realizaremos lo siguiente: Presentación de la solicitud dirigida a cada una de los representantes legales de los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco, para iniciar el desarrollo del proyecto de investigación. Se coordinó con el asesor para realizar la validez y confiabilidad del instrumento de medición.

Así mismo se coordinó con los Gerentes y/o representantes legales, se dió instrucciones sobre la finalidad del instrumento. Aplicación del instrumento a la muestra determinada de contribuyentes, supervisión y control y realización del informe respectivo.

3.7. Tratamiento estadístico.

3.7.1. Técnica de procesamiento.

La técnica del procesamiento en la investigación será la estadística, y se procesará los datos obtenidos de diferentes fuentes, como:

- ✓ Se tabularán los cuadros estadísticos con las cantidades y sus porcentajes.
- ✓ Se construirán los gráficos.
- ✓ Comprensión de los gráficos
- ✓ Conciliación de datos

- ✓ Se procesarán los datos con el SPSS 25 (Statistical package for social sciences).

3.7.2. Técnica de análisis

En la técnica de análisis se aplicarán las técnicas siguientes:

- ✓ Análisis documental
- ✓ Conciliación de datos
- ✓ Indagación.

3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

El Coeficiente Alfa de Cronbach, requiere una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre 0 y 1.

El valor mínimo aceptable para el coeficiente alfa de Cronbach es 0.7; por debajo de ese valor la consistencia interna de la escala utilizada es baja.

Por esta razón previa a la ejecución del trabajo de investigación para la validación y confiabilidad del instrumento de investigación se utilizó el Alfa de Cronbach el mismo que ilustramos a continuación:

Ilustración 3 Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	40	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	40	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Elaboración Propia 2018

Ilustración 4 Estadística de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,735	20

Fuente: Elaboración Propia 2018

Como se puede advertir en el resultado tiene un valor α de .735, lo que indica que este instrumento califica como muy respetable el grado de confiabilidad, por lo que se procedió a validar su uso en la recolección de datos.

3.9. Orientación ética

La investigación cumple con respetar la ética profesional, considerando las normas morales que rigen la conducta humana, que en sentido práctico se conciernen con el conocimiento del bien y su incidencia en las decisiones de los seres humanos; así como las condiciones que ponen de manifiesto una conducta adecuada y por consiguiente respeto por los valores.

Por tal motivo, se han revisado los estudios previos de nuestro proyecto de investigación, elaborando las referencias de acuerdo a las normas de ética, asimismo en cumplimiento al esquema de tesis expedido por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Descripción del trabajo de campo

El trabajo de campo de la investigación sobre “El delito tributario y su relación con el delito de lavado de activos contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018” , se llevaron a cabo diversas acciones con el objetivo de analizar de qué manera el delito tributario se relaciona con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco –2018.

Por lo tanto como, se sabe la actividad práctica de la investigación se concentra en la confección de un cuestionario durante la primera etapa y su posterior aplicación en la segunda etapa a una muestra determinada de contribuyentes de tercera categoría con la finalidad de poder contrastar nuestra hipótesis de investigación, mediatizada por un conjunto de preguntas que respeta la guía de las enseñanzas de la doctrina para lograr una relación existente entre el delito tributario y el delito de lavado de activos a partir de las respuestas obtenidas.

Para la prueba de hipótesis primero se procederá con la obtención de la Rho de Spearman (por tener datos ordinales) que, para la estadística, el coeficiente de correlación de Spearman es una medida de la relación lineal entre dos variables aleatorias cualitativas.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.

4.2.1. El delito tributario

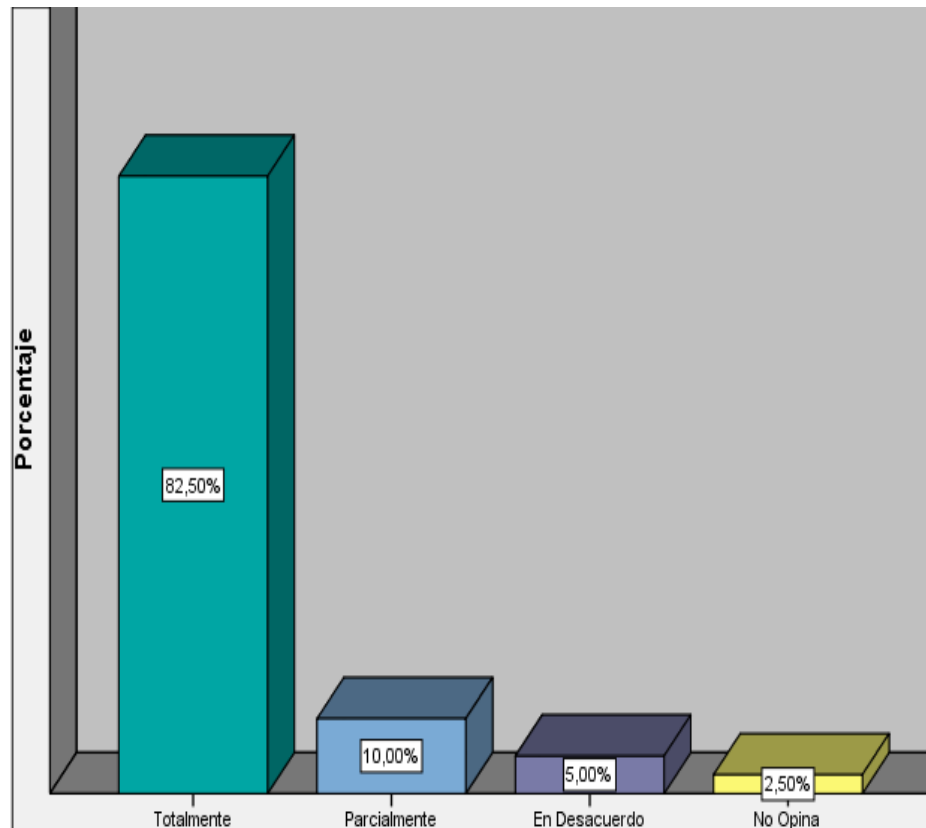
Tabla 1 Pregunta N°1

		¿Considera Ud. que la infracción o delito tributario es un acto ilícito?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	33	82,5	82,5	82,5
	Parcialmente	4	10,0	10,0	92,5
	En Desacuerdo	2	5,0	5,0	97,5
	No Opina	1	2,5	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 1

¿Considera Ud. que la infracción o delito tributario es un acto ilícito?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría, 33 (82.5%) de los encuestados están totalmente de acuerdo manifiestan que la infracción o delito tributario es un acto ilícito, mientras que solo 2 (5%) de ellos están en desacuerdo.

Tabla 2 Pregunta N°2

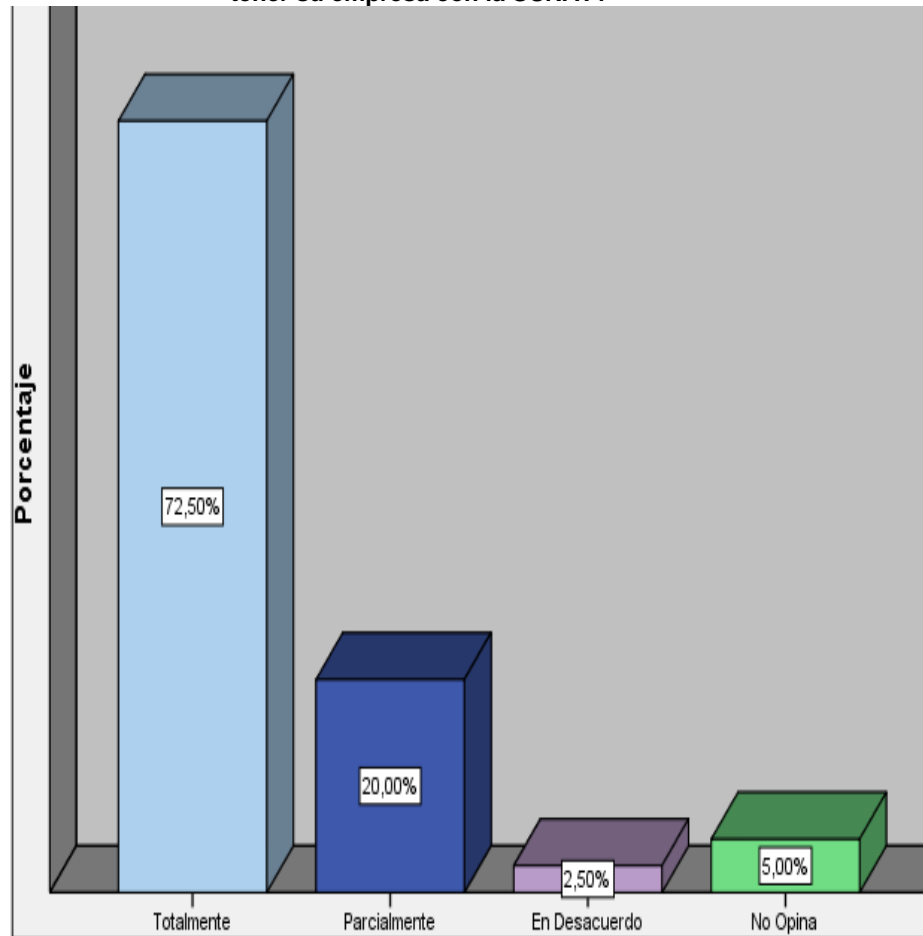
¿Considera usted que pagar sus tributos son obligaciones tributarias que debe tener su empresa con la SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	29	72,5	72,5	72,5
	Parcialmente	8	20,0	20,0	92,5
	En Desacuerdo	1	2,5	2,5	95,0
	No Opina	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N° 2

¿Considera usted que pagar sus tributos son obligaciones tributarias que debe tener su empresa con la SUNAT?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 29 (72.5%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que pagar sus tributos son obligaciones tributarias que debe tener su empresa con la SUNAT, mientras que solo 1 (2.5%) de los encuestados están en desacuerdo.

Tabla 3 Pregunta N°3

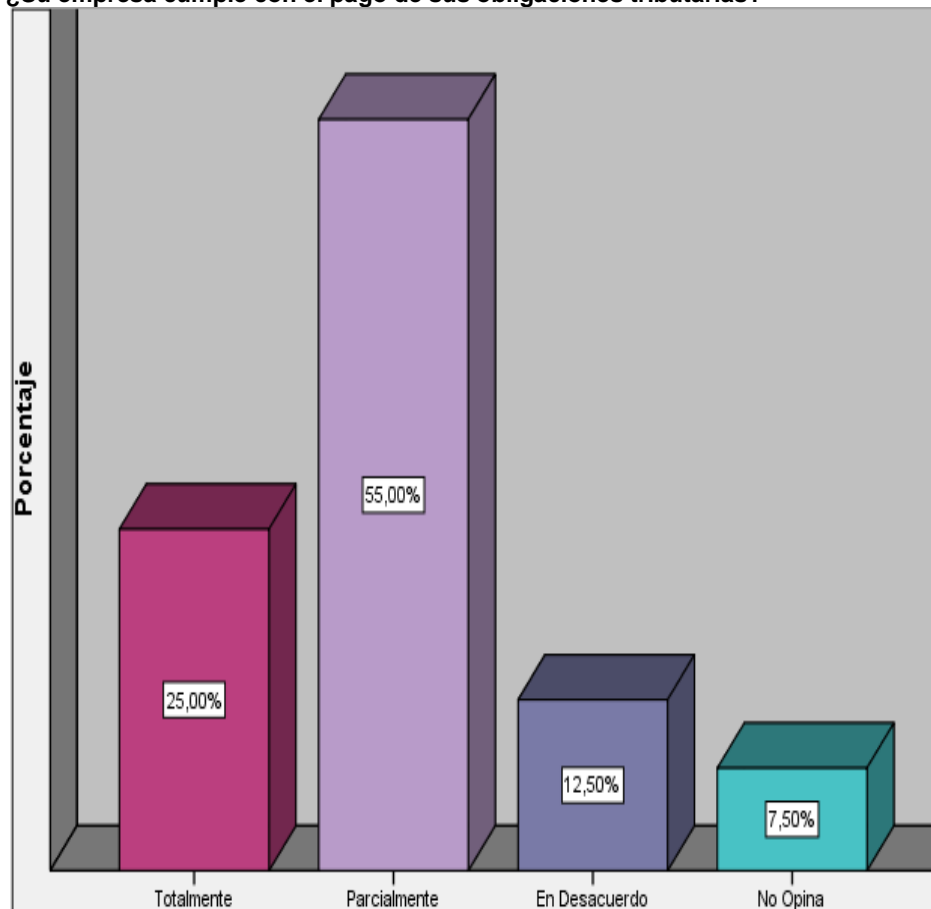
¿Su empresa cumple con el pago de sus obligaciones tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	10	25,0	25,0	25,0
Parcialmente	22	55,0	55,0	80,0
En Desacuerdo	5	12,5	12,5	92,5
No Opina	3	7,5	7,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Grafico N° 3

¿Su empresa cumple con el pago de sus obligaciones tributarias?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 22 (55%) de los encuestados están parcialmente de acuerdo que su empresa cumple con el pago de sus obligaciones tributarias, mientras que solo 3 (7.5%) de los encuestados no opina.

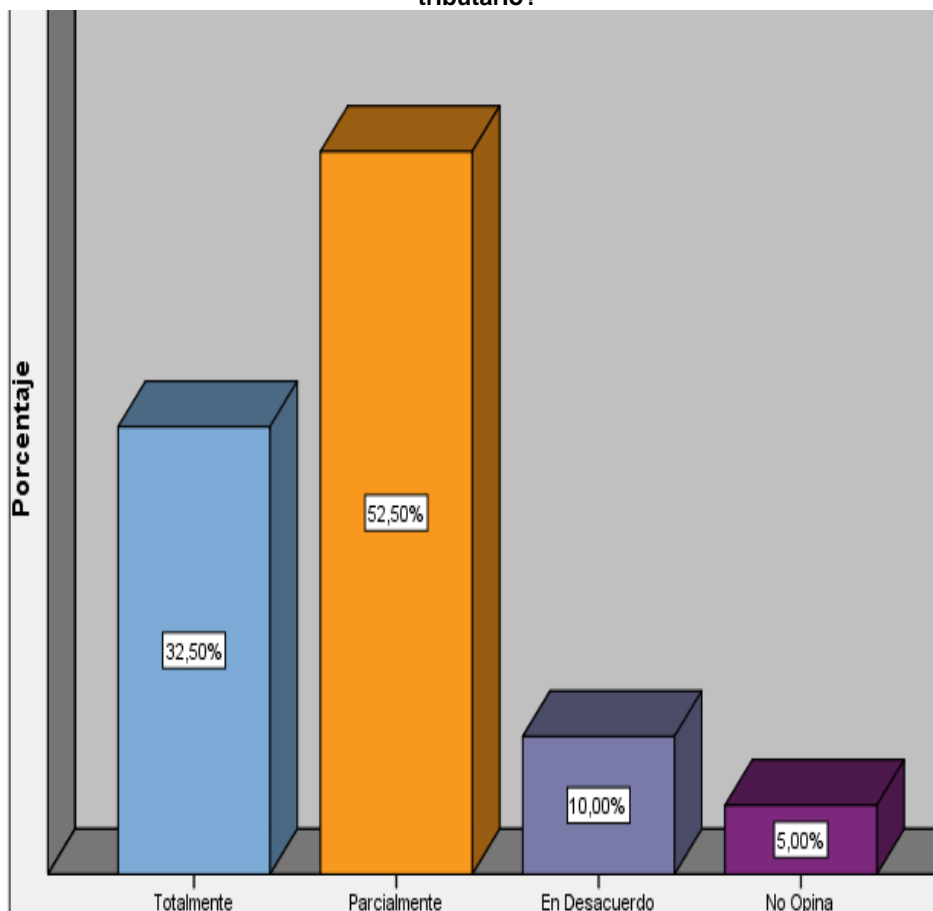
Tabla 4 Pregunta N°4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	13	32,5	32,5	32,5
	Parcialmente	21	52,5	52,5	85,0
	En Desacuerdo	4	10,0	10,0	95,0
	No Opina	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Grafico N° 4

¿Considera Ud. que la defraudación tributaria es considerado como un ilícito tributario?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 21 (52.5%) de los encuestados consideran que están parcialmente de acuerdo que la defraudación tributaria es considerado como un ilícito tributario, mientras que solo 2 (5%) no opina.

Tabla 5 Pregunta N°5

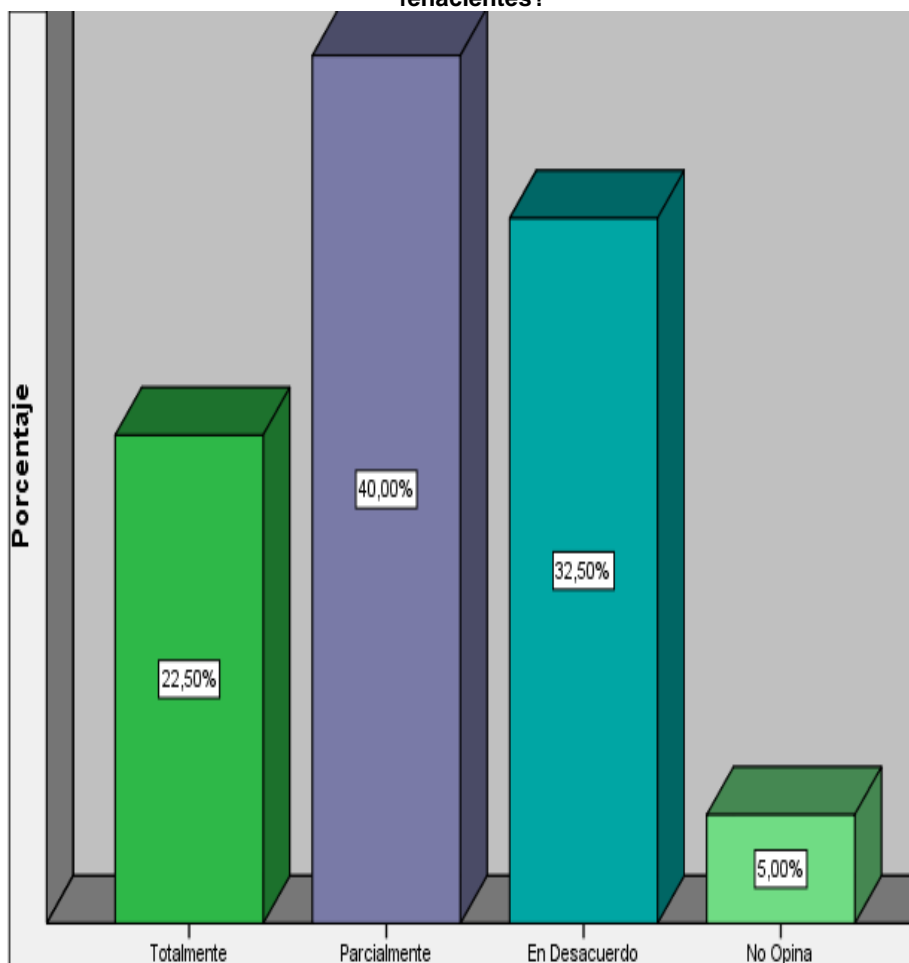
¿Considera Ud. que las facturas de compras corroboran a operaciones fehacientes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	9	22,5	22,5	22,5
Parcialmente	16	40,0	40,0	62,5
En Desacuerdo	13	32,5	32,5	95,0
No Opina	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 5

¿Considera Ud. que las facturas de compras corroboran a operaciones fehacientes?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 16 (40%) de los encuestados consideran que están parcialmente de acuerdo que las facturas de compras corroboran a operaciones fehacientes, mientras que solo 2 (5.0%) de los encuestados manifiestan que no opinan.

Tabla 6 Pregunta N°6

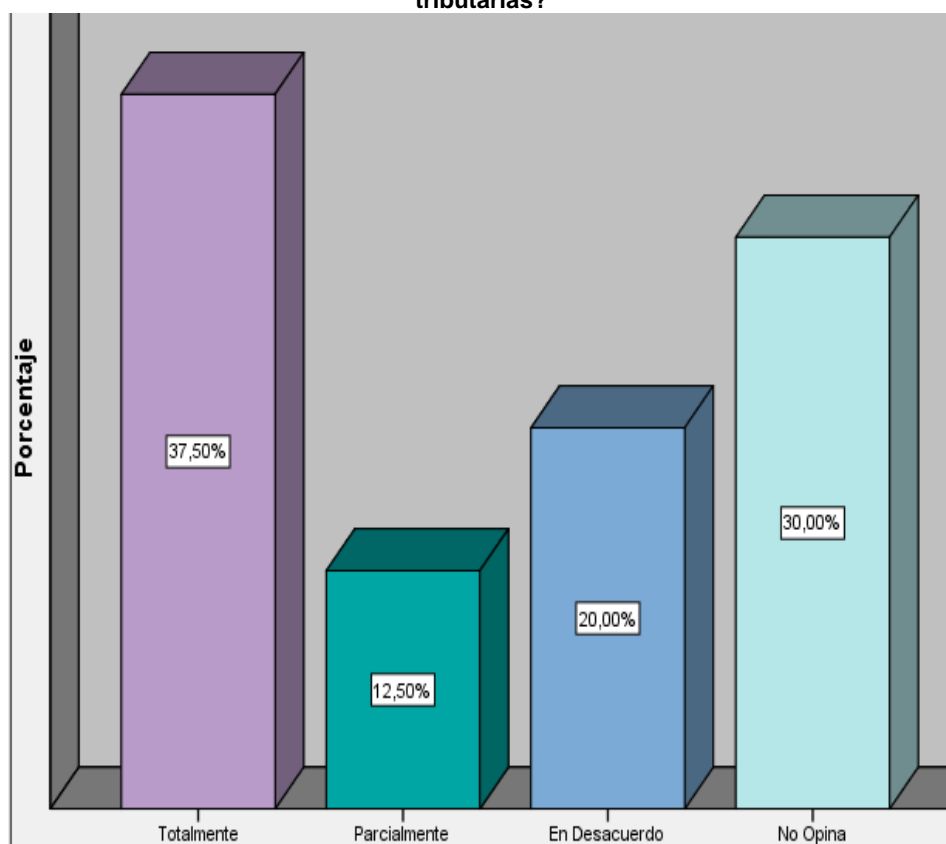
¿Considera Ud. que la SUNAT en los últimos años está fiscalizando a los contribuyentes de tercera categoría con el fin de evitar posibles sanciones tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	15	37,5	37,5	37,5
Parcialmente	5	12,5	12,5	50,0
En Desacuerdo	8	20,0	20,0	70,0
No Opina	12	30,0	30,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 6

¿Considera Ud. que la SUNAT en los últimos años está fiscalizando a los contribuyentes de tercera categoría con el fin de evitar posibles sanciones tributarias?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 15 (37.5%) de los encuestados consideran que están totalmente de acuerdo que la SUNAT en los últimos años está fiscalizando a los contribuyentes de tercera categoría con el fin de evitar posibles sanciones tributarias?, mientras que solo 5 (12.5%) están parcialmente de acuerdo.

Tabla 7 Pregunta N°7

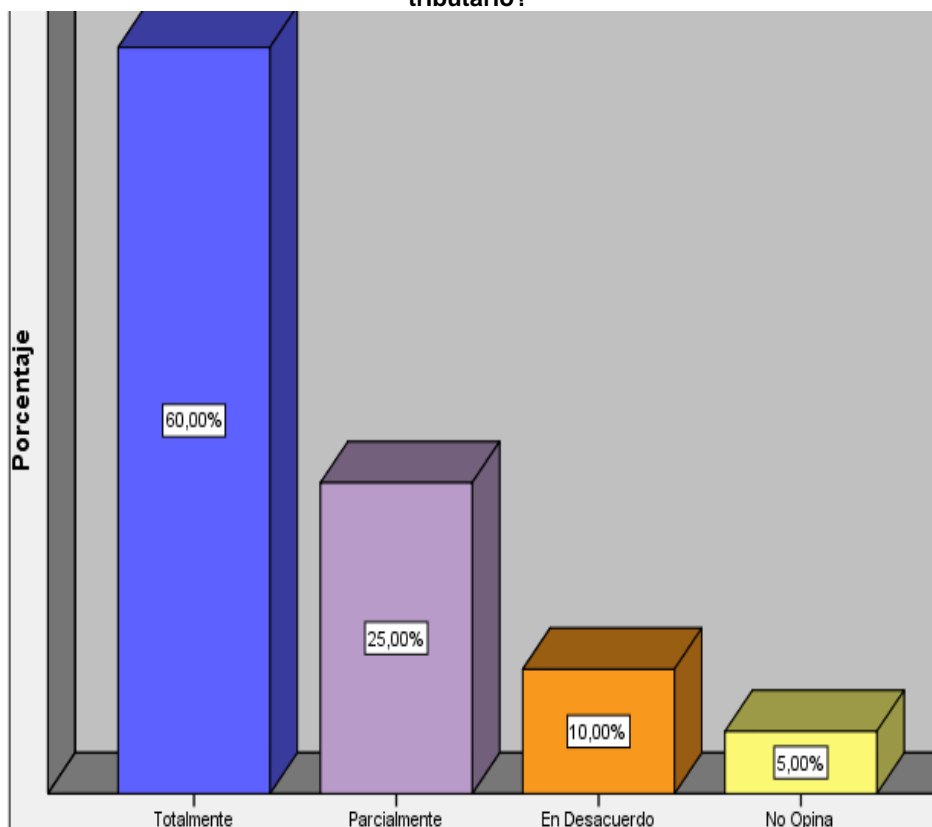
¿Considera usted que el ocultamiento de ingresos es considerado como delito tributario?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	24	60,0	60,0	60,0
Parcialmente	10	25,0	25,0	85,0
En Desacuerdo	4	10,0	10,0	95,0
No Opina	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 7

¿Considera usted que el ocultamiento de ingresos es considerado como delito tributario?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 24 (60%) de los encuestados consideran que están totalmente de acuerdo que el ocultamiento de ingresos es considerado como delito tributario, mientras que solo 2 (5%) no ponía.

Tabla 8 Pregunta N°8

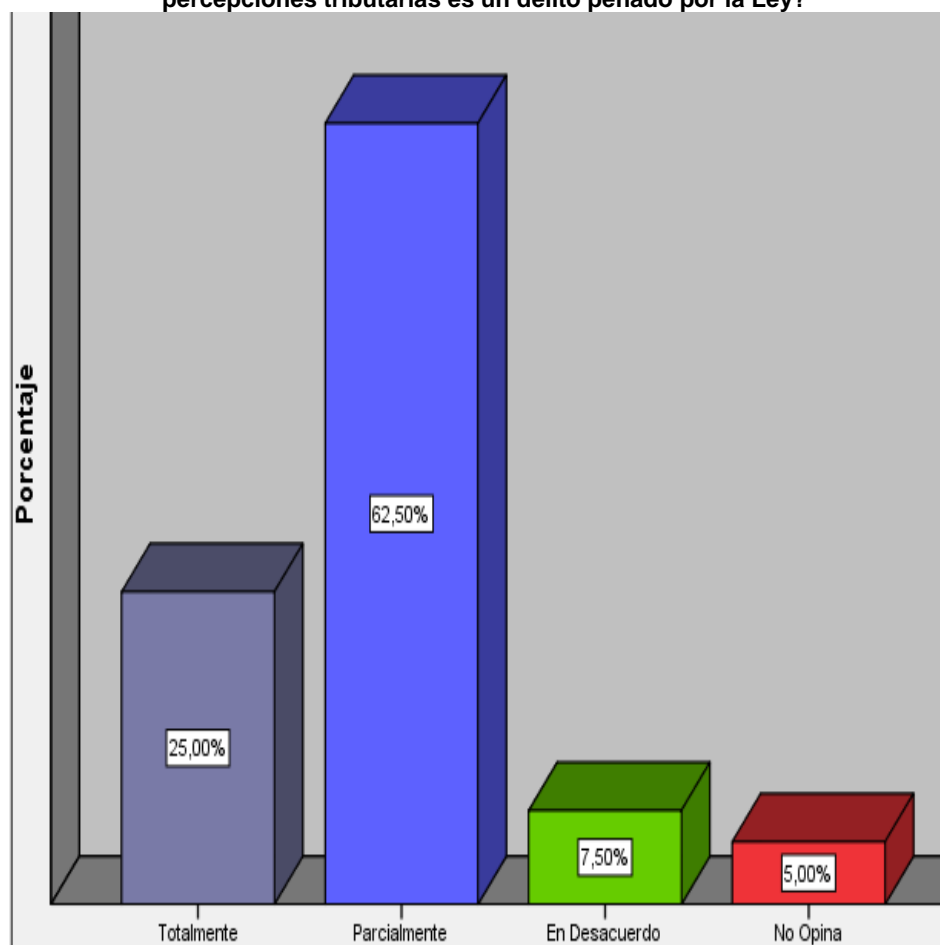
¿Conoce usted que el no entregar al acreedor tributario las retenciones, percepciones tributarias es un delito penado por la Ley?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	10	25,0	25,0	25,0
Parcialmente	25	62,5	62,5	87,5
En Desacuerdo	3	7,5	7,5	95,0
No Opina	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 8

¿Conoce usted que el no entregar al acreedor tributario las retenciones, percepciones tributarias es un delito penado por la Ley?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 25 (62.5%) de los encuestados manifiestan que están parcialmente de acuerdo que no entregar al acreedor tributario las retenciones, percepciones tributarias es un delito penado por la Ley, mientras que solo 2 (5.0%) no opinan.

Tabla 9 Pregunta N°9

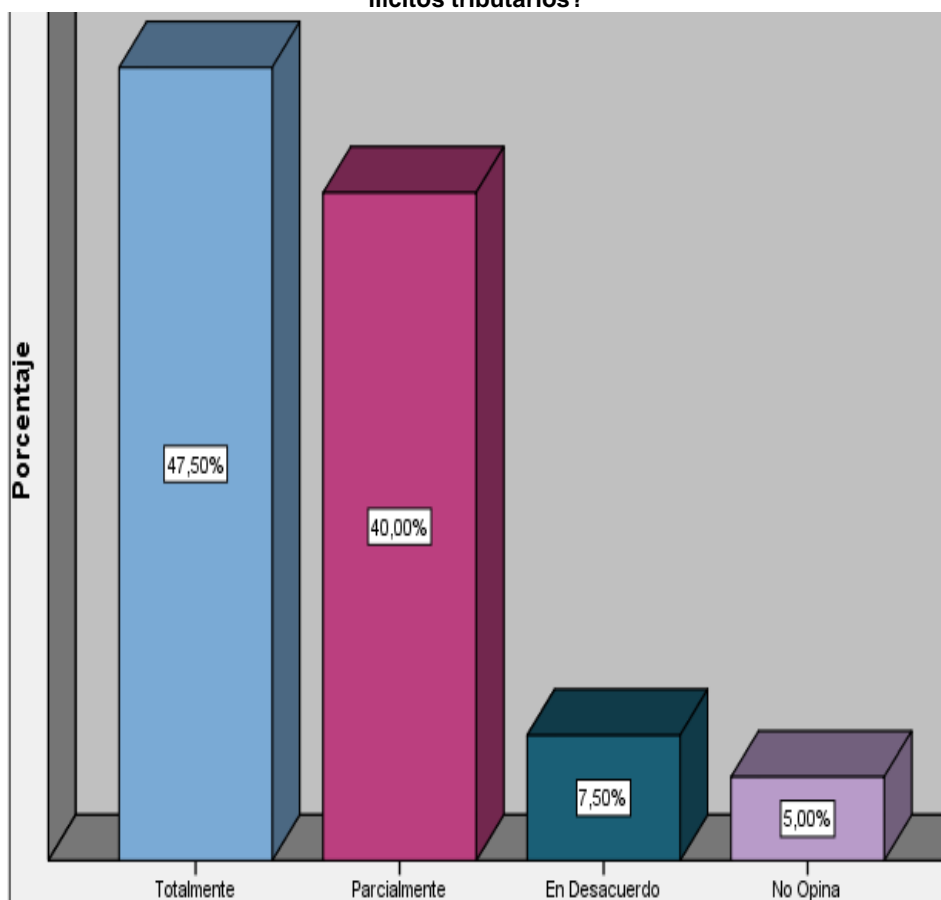
¿Su empresa cuenta con lineamientos y políticas estratégicas para evitar los actos ilícitos tributarios?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o Totalmente	19	47,5	47,5	47,5
Parcialmente	16	40,0	40,0	87,5
En Desacuerdo	3	7,5	7,5	95,0
No Opina	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Grafico N° 9

¿Su empresa cuenta con lineamientos y políticas estratégicas para evitar los actos ilícitos tributarios?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

De los encuestados 19 (47.5%) de ellos expresan que están totalmente de acuerdo con que su empresa cuenta con lineamientos y políticas estratégicas para evitar los actos ilícitos tributarios, mientras que solo 2 (5%) no opina.

Tabla 10 Pregunta N°10

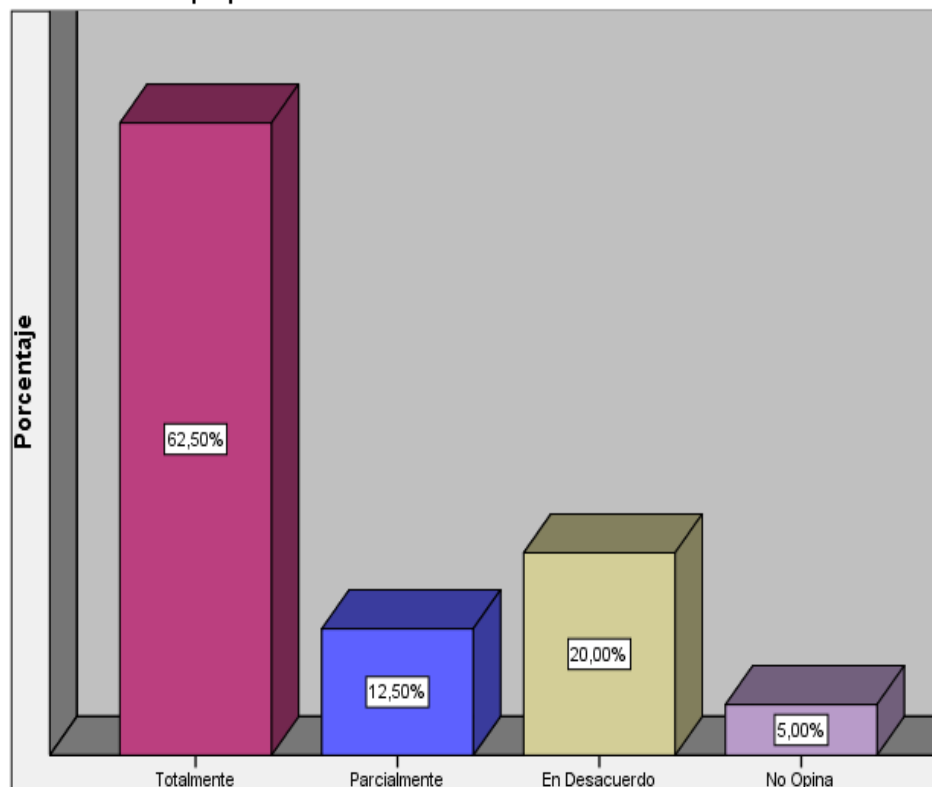
¿Sería importante que los responsables de su empresa conozcan, interpreten y apliquen de manera correcta las normas tributarias?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	25	62,5	62,5	62,5
	Parcialmente	5	12,5	12,5	75,0
	En Desacuerdo	8	20,0	20,0	95,0
	No Opina	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 10

¿Sería importante que los responsables de su empresa conozcan, interpreten y apliquen de manera correcta las normas tributarias?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 25 (62.5%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo con es importante que los responsables de las empresas conozcan, interpreten y apliquen de manera correcta las normas tributarias, mientras que solo 2 (5%) no opina.

4.2.2. Delito de lavado de activos

Tabla 1 Pregunta N°11

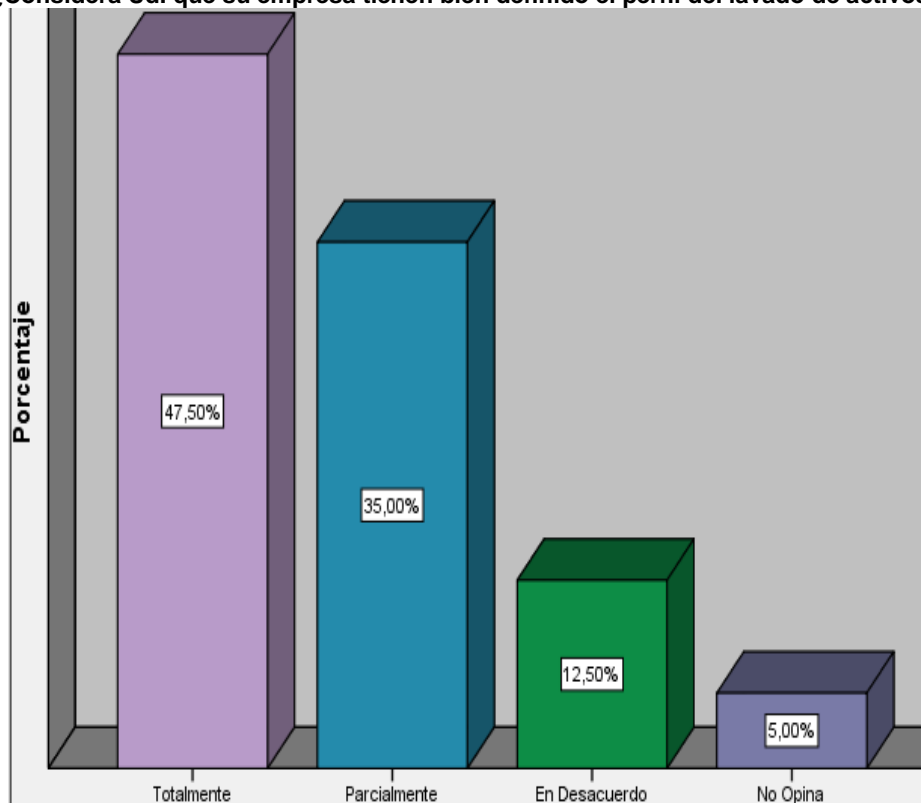
¿Considera Ud. que su empresa tienen bien definido el perfil del lavado de activos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	19	47,5	47,5	47,5
Parcialmente	14	35,0	35,0	82,5
En Desacuerdo	5	12,5	12,5	95,0
No Opina	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N° 11

¿Considera Ud. que su empresa tienen bien definido el perfil del lavado de activos?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 19 (47.5%) de los encuestados consideran que están totalmente de acuerdo. que su empresa tiene bien definido el perfil del lavado de activos, mientras que solo 2 (5%) no opina.

Tabla 12 Pregunta N°12

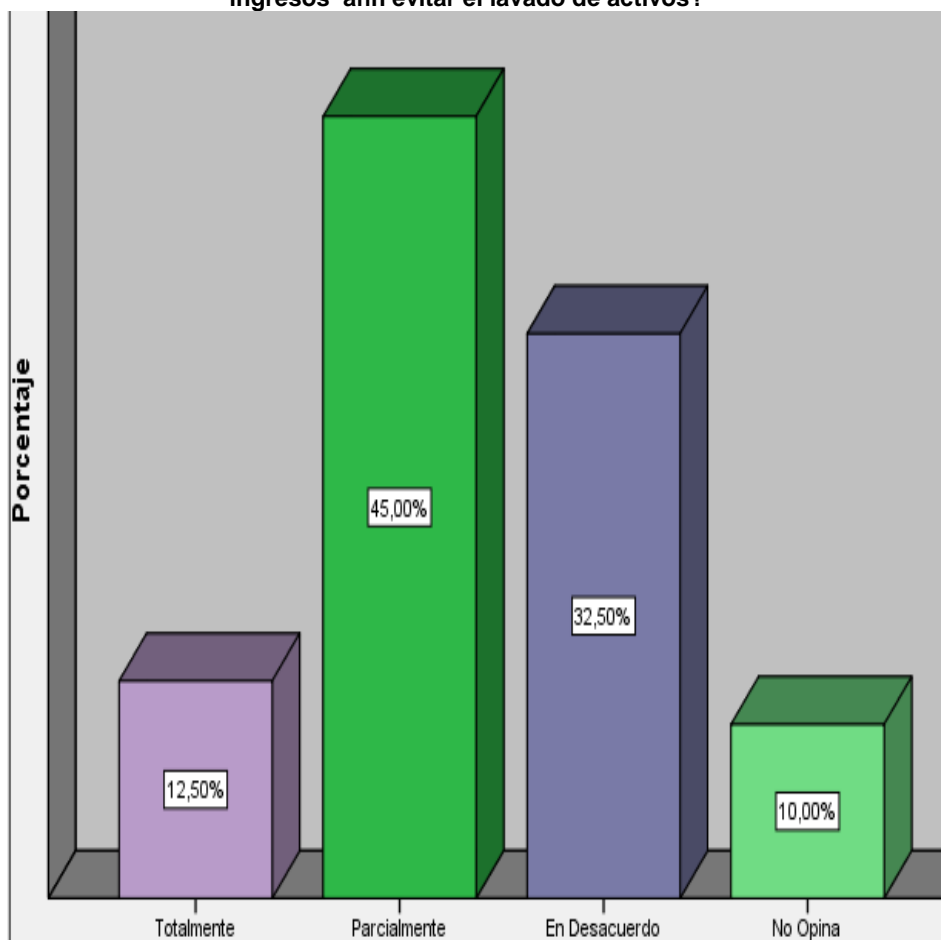
¿Considera Ud. que su empresa promueve en forma responsable la declaración de sus ingresos afín evitar el lavado de activos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	5	12,5	12,5	12,5
Parcialmente	18	45,0	45,0	57,5
En Desacuerdo	13	32,5	32,5	90,0
No Opina	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 12

¿Considera Ud. que su empresa promueve en forma responsable la declaración de sus ingresos afín evitar el lavado de activos?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 18 (45.0%) de los encuestados considera que están parcialmente de acuerdo en que su empresa promueve en forma responsable la declaración de sus ingresos afín evitar el lavado de activos, mientras que solo 4 (10.0%) no opinan.

Tabla 13 Pregunta N°13

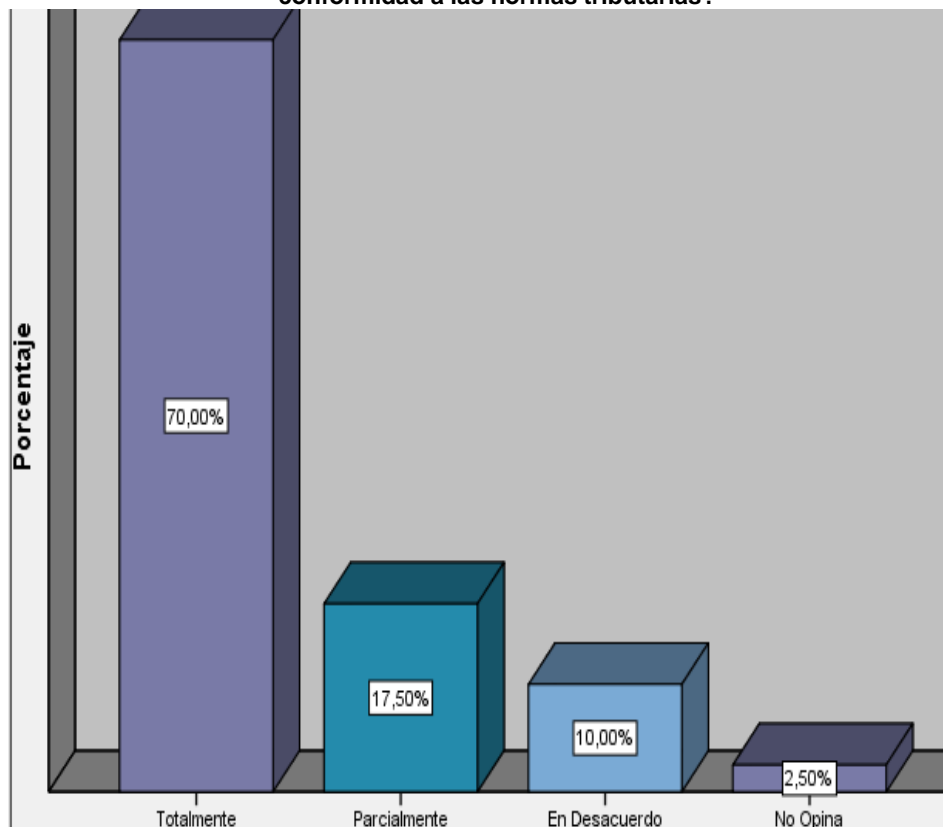
¿Considera Ud. que el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos esta de conformidad a las normas tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid Totalmente	28	70,0	70,0	70,0
o Parcialmente	7	17,5	17,5	87,5
En Desacuerdo	4	10,0	10,0	97,5
No Opina	1	2,5	2,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 13

¿Considera Ud. que el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos esta de conformidad a las normas tributarias?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 28 (70.0%) de los encuestados consideran que están totalmente de acuerdo en que el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos esta de conformidad a las normas tributarias, mientras que solo 1 (2.5%) no opinan.

Tabla 14 Pregunta N°14

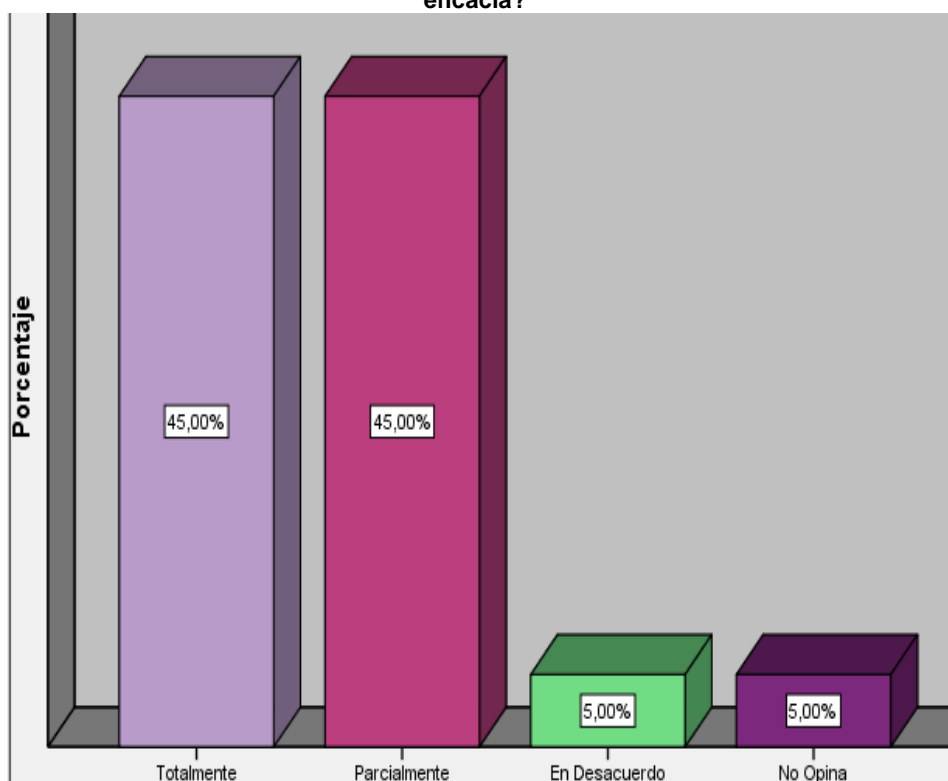
¿Considera Ud. que la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activo esta cumplimiento su labor con eficiencia y eficacia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	18	45,0	45,0	45,0
	Parcialmente	18	45,0	45,0	90,0
	En Desacuerdo	2	5,0	5,0	95,0
	No Opina	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 14

¿Considera Ud. que la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activo esta cumplimiento su labor con eficiencia y eficacia?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 18 (45.0%) de los encuestados consideran que están totalmente de acuerdo que la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activo esta cumplimiento su labor con eficiencia y eficacia?, mientras que solo 2 (5.0%) no opinan.

Tabla 15 Pregunta N°15

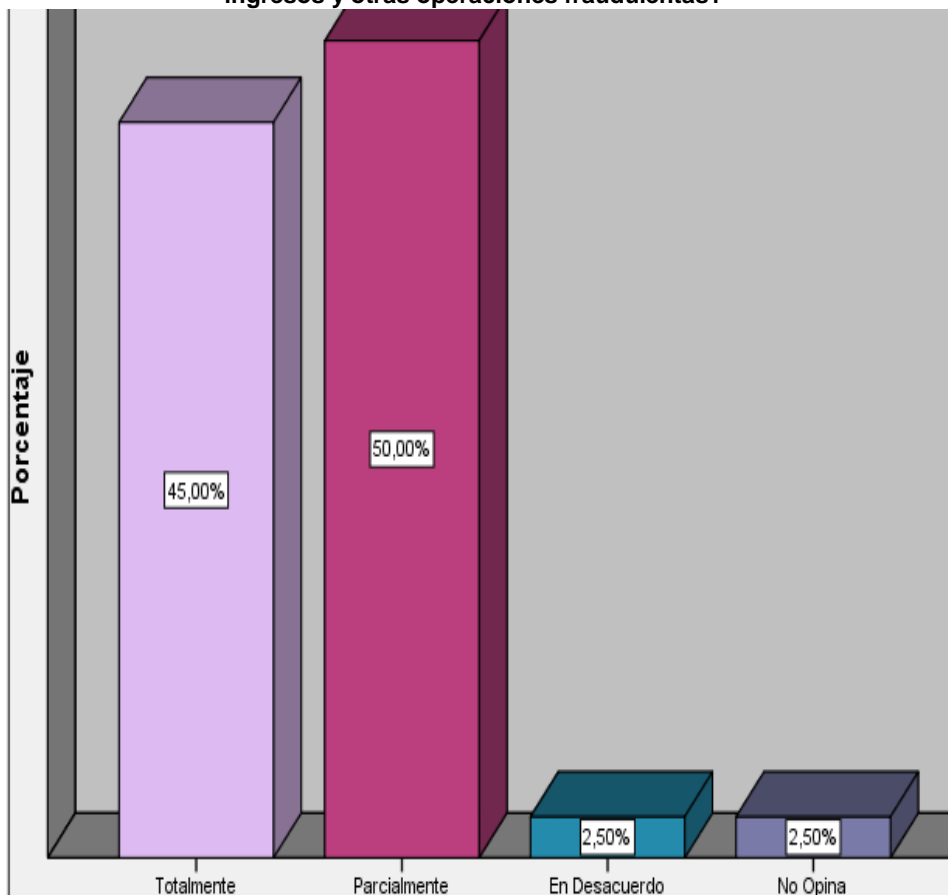
¿Considera Ud. el delito de lavado de activos se relaciona con el ocultamiento de ingresos y otras operaciones fraudulentas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	18	45,0	45,0	45,0
	Parcialmente	20	50,0	50,0	95,0
	En Desacuerdo	1	2,5	2,5	97,5
	No Opina	1	2,5	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 15

¿Considera Ud. el delito de lavado de activos se relaciona con el ocultamiento de ingresos y otras operaciones fraudulentas?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 20 (50.0%) de los encuestados consideran que están parcialmente de acuerdo que el delito de lavado de activos se relaciona con el ocultamiento de ingresos y otras operaciones fraudulentas, mientras que solo 1 (2.5%) no opina.

Tabla 16 Pregunta N°16

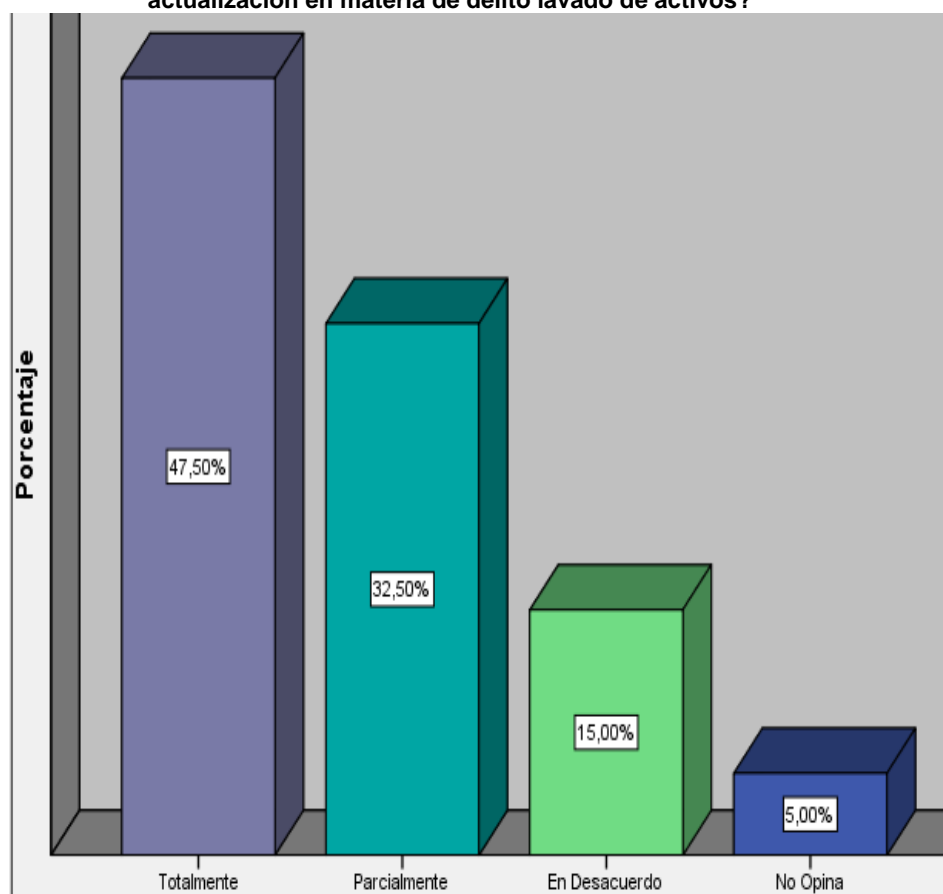
¿Conoce usted sobre la importancia de la utilización de la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente	19	47,5	47,5	47,5
Parcialmente	13	32,5	32,5	80,0
En Desacuerdo	6	15,0	15,0	95,0
No Opina	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 16

¿Conoce usted sobre la importancia de la utilización de la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 19 (47.5%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que conocen sobre la importancia de la utilización de la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos, mientras que solo 2 (5.0%) no opina.

Tabla 17 Pregunta N°17

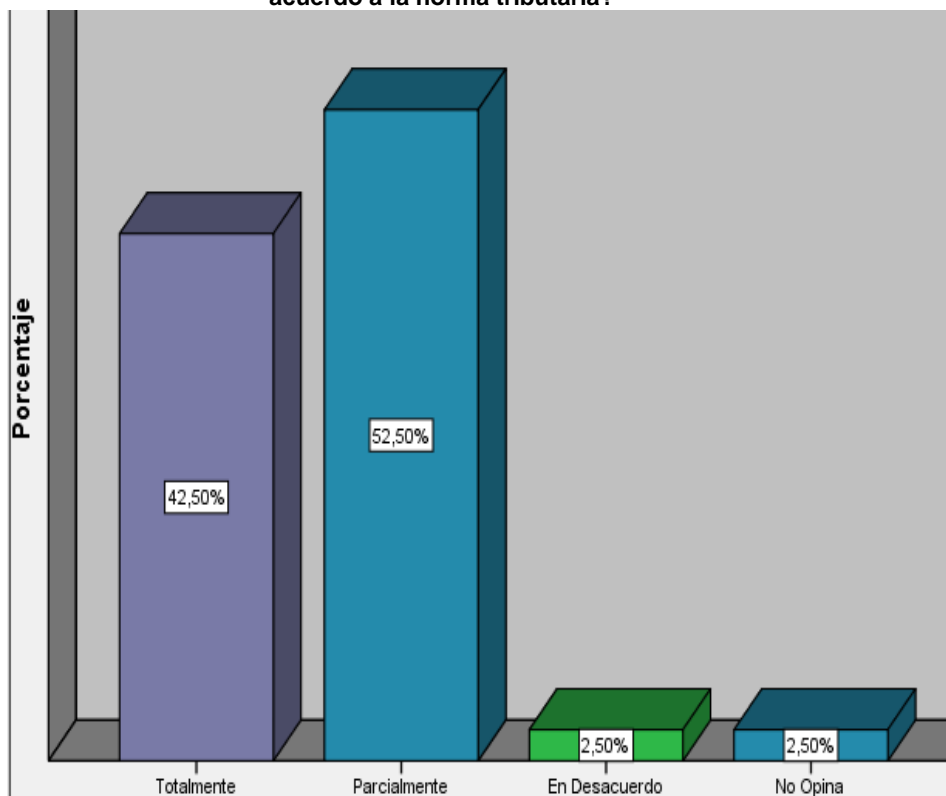
¿La documentación contable de su empresa refleja operaciones objetivas de acuerdo a la norma tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	17	42,5	42,5	42,5
	Parcialmente	21	52,5	52,5	95,0
	En Desacuerdo	1	2,5	2,5	97,5
	No Opina	1	2,5	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N° 17

¿La documentación contable de su empresa refleja operaciones objetivas de acuerdo a la norma tributaria?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 21 (52.5%) de los encuestados manifiestan que están parcialmente de acuerdo que se realiza la revisión de los documentos de adquisiciones, gastos y servicios a nombre de la empresa y la veracidad de sus respectivos vouchers, mientras que solo 1 (2.5%) no opina.

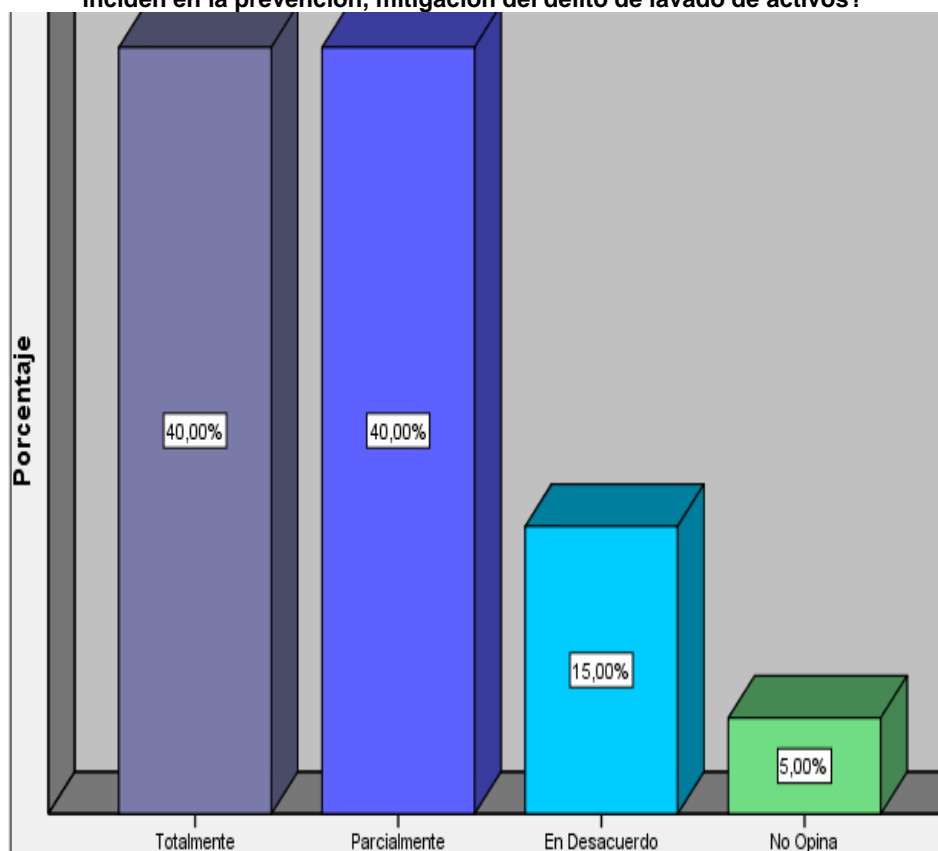
Tabla 18 Pregunta N°18

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	16	40,0	40,0	40,0
	Parcialmente	16	40,0	40,0	80,0
	En Desacuerdo	6	15,0	15,0	95,0
	No Opina	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 18

¿Tiene certeza de las operaciones económicas que se realizan en su empresa inciden en la prevención, mitigación del delito de lavado de activos?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 16 (40.0%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que tienen la certeza de las operaciones económicas que se realizan en su empresa y esta a su vez inciden en la prevención, mitigación del delito de lavado de activos, mientras que solo 2 (5.0%) no opina.

Tabla 19 Pregunta N°19

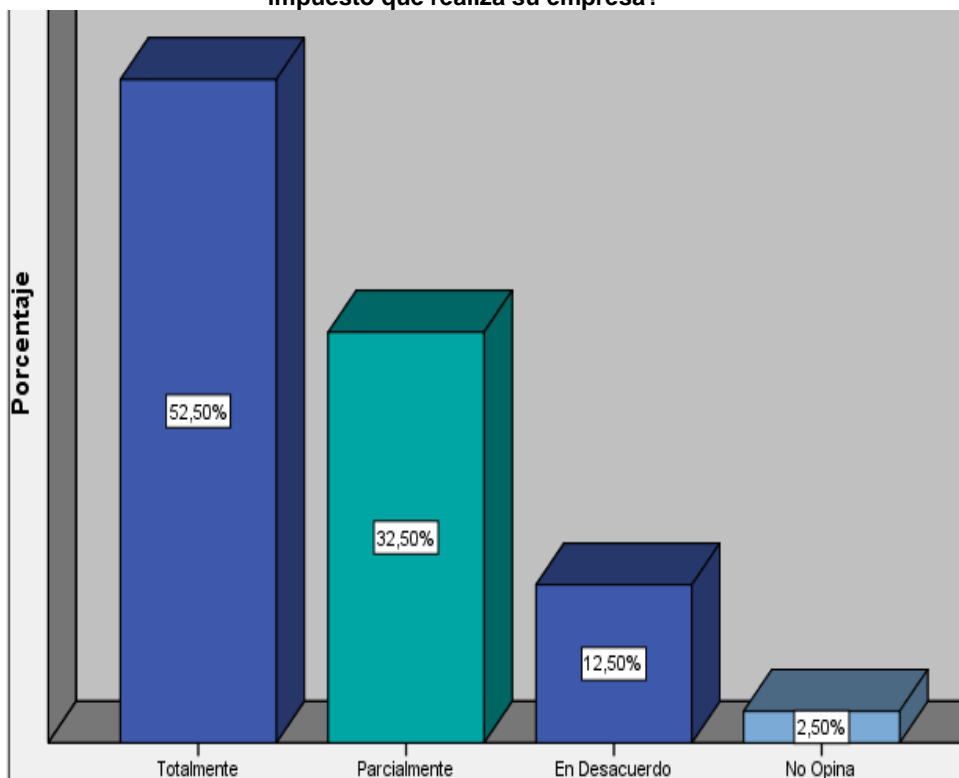
¿Se emite comprobantes de pago por todos los ingresos gravados por el impuesto que realiza su empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	21	52,5	52,5	52,5
	Parcialmente	13	32,5	32,5	85,0
	En Desacuerdo	5	12,5	12,5	97,5
	No Opina	1	2,5	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 19

¿Se emite comprobantes de pago por todos los ingresos gravados por el impuesto que realiza su empresa?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 21 (52.5%) de los encuestados manifiestan que están totalmente de acuerdo que, si emiten comprobantes de pago por todos los ingresos gravados por el impuesto que realiza su empresa, mientras que solo 1 (2.5%) no opina.

Tabla 20 Pregunta N°20

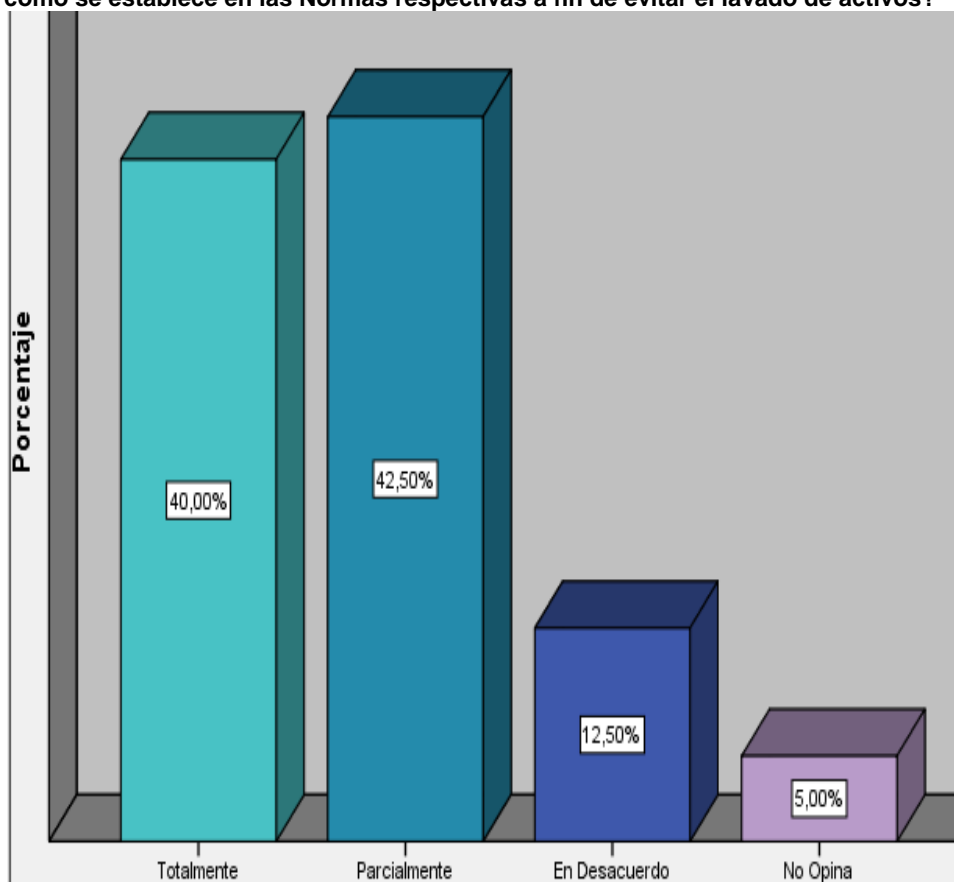
¿Considera Ud. que realiza de manera adecuada las Declaraciones Juradas tal como se establece en las Normas respectivas a fin de evitar el lavado de activos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente	16	40,0	40,0	40,0
	Parcialmente	17	42,5	42,5	82,5
	En Desacuerdo	5	12,5	12,5	95,0
	No Opina	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Gráfico N° 20

¿Considera Ud. que realiza de manera adecuada las Declaraciones Juradas tal como se establece en las Normas respectivas a fin de evitar el lavado de activos?



Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación:

La mayoría 17 (42.5%) de los encuestados consideran que están parcialmente de acuerdo que se realiza de manera adecuada las declaraciones juradas tal como se establece en las normas respectivas a fin de evitar el lavado de activos, mientras que solo 2 (5.0%) no opinan.

4.3. Prueba de hipótesis.

Los resultados que permitirá probar las hipótesis generalmente se inicia con la prueba de normalidad, fiabilidad y posteriormente la prueba de correlación de las variables; pero como ambas variables por su naturaleza son no paramétricas se decide aplicar la prueba Rho Spearman.

4.3.1. El delito tributario y el delito de lavado de activos.

Hipótesis General

El delito tributario se relaciona significativamente con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018. (**H₁**).

Hipótesis Nula

El delito tributario no se relaciona significativamente con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018. (**H₀**)

Tabla 21

Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	Delito tributario	Coefficiente de correlación	1,000	,414
		Sig. (bilateral)	.	,018
		N	40	40
	Delito de lavado de activos	Coefficiente de correlación	,414	1,000
		Sig. (bilateral)	,018	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación.

Como el coeficiente Rho Spearman es 0,414 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva moderada. Además el nivel de significancia es $<$ que 0,05, esto indica que si existe correlación entre las variables. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alterna (H_1).

Finalmente podemos concluir que entre el delito tributario y el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018., a nivel de valor Rho la correlación es moderada.

4.3.2. La defraudación tributaria y marco normativo legal.

Hipótesis específica N° 1

La defraudación tributaria se relaciona significativamente con el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018. (H_1).

La defraudación tributaria no se relaciona significativamente con el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018 (H_0).

Tabla 22
Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	Defraudación tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,477
		Sig. (bilateral)	.	,035
		N	40	40
Marco normativo vigente		Coeficiente de correlación	,477	1,000
		Sig. (bilateral)	,035	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación.

Como el coeficiente Rho Spearman es 0,477 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva moderada. Además el nivel de significancia es $<$ que 0,05, esto indica que si existe correlación entre las variables. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (**H₀**) y aceptamos la hipótesis alterna (**H₁**).

Finalmente podemos concluir que entre la defraudación tributaria y el marco normativo legal en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018., a nivel de valor Rho la correlación es moderada.

4.3.3. La DT., bajo la modalidad de ocultamiento total o parcial de ingresos o parcialmente falsos y eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia financiera.

Hipótesis específica N° 2

La defraudación tributaria, bajo la modalidad de ocultamiento total o parcial de ingresos o parcialmente falsos se relaciona con la eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018. (**H₁**).

La defraudación tributaria, bajo la modalidad de ocultamiento total o parcial de ingresos o parcialmente falsos no se relaciona con la eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018. (**H₀**).

Tabla 23

Correlaciones			X	Y
Rho de Spearman	DT. Ocultamiento de ingresos	Coefficiente de correlación	1,000	,126
		Sig. (bilateral)	.	,039
		N	40	40
	Marco normativo	Coefficiente de correlación	,126	1,000
		Sig. (bilateral)	,039	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación.

Como el coeficiente Rho Spearman es 0,126 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva muy baja. Además el nivel de significancia es $<$ que 0,05, esto indica que si existe correlación entre las variables. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alterna (H_1).

Finalmente podemos concluir que entre la defraudación tributaria, bajo la modalidad de ocultamiento total o parcial de ingresos o parcialmente falsos y la eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia financiera., a nivel de valor Rho la correlación es baja.

4.3.4. La DT, bajo la modalidad de no entregar al acreedor tributario las retenciones o percepciones de tributos y la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos.

Hipótesis específica N° 3

La defraudación tributaria, bajo la modalidad no entregar al acreedor tributario las retenciones o percepciones de tributos se relaciona con la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018 (H_1).

La defraudación tributaria, bajo la modalidad no entregar al acreedor tributario las retenciones o percepciones de tributos no se relaciona con la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018 (**H₀**).

Tabla 24

Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	No entregar al acreedor las retenciones y percepciones	Coeficiente de correlación	1,000	,370
		Sig. (bilateral)	.	,041
		N	40	40
	metodología y actualización en materia del delito de L.A.	Coeficiente de correlación	,370	1,000
		Sig. (bilateral)	,041	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración Propia - 2018

Interpretación.

Como el coeficiente Rho Spearman es 0,370 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación de Spearman, existe una correlación positiva baja. Además, el nivel de significancia es < que 0,05, esto indica que si existe correlación entre las variables. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (**H₀**) y aceptamos la hipótesis alterna (**H₁**).

Finalmente podemos concluir que, entre la defraudación tributaria, bajo la modalidad no entregar al acreedor tributario las retenciones o percepciones de tributos y la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos., a nivel de valor Rho la correlación es baja.

4.4. Discusión de los resultados

En el estudio intitulado “El delito tributario y su relación con El delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018”, se ha realizado el análisis estadístico de carácter

descriptivo y correlacional sobre la frecuencia con la que se presenta el delito tributario y el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco.

Dicho análisis se llevó a cabo con el propósito de analizar, identificar y verificar las características y rasgos importantes de las variables delito tributario y lavado de activos.

Respecto al objetivo general: es analizar de qué manera el delito tributario se relaciona con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018.

Los resultados de los datos de la muestra nos afirman que los indicadores de nuestra hipótesis alterna tienen una relación significativa entre los indicadores de estudio.

Así mismo, se tiene el resultado en la tabla 21 donde se obtuvo como resultado una correlación positiva moderada de 0.414 y, luego de haberse llevado a cabo el análisis de interpretación de la misma, se llega a la conclusión que el delito tributario tiene relación significativa con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría de la provincia de Pasco.

En esa línea de ideas podemos concluir que tanto la defraudación tributaria en sus diversas modalidades tiene relación significativa con el delito de lavado de activos el mismo que se desarrolla usualmente mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro del origen ilícito de los recursos económicos con la finalidad de convertirlos en recursos lícitos.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo a los resultados obtenidos en nuestra investigación se analizó de qué manera el delito tributario se relaciona con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018. Donde los resultados demuestran que el delito tributario se relaciona significativamente con el delito de lavado de activos por los contribuyentes de la provincia de Pasco.

Siendo una debilidad de los contribuyentes no contar con especialistas en materia tributaria, más aún cuando existen varios sectores con alta informalidad como el sector construcción, inmobiliarias, servicios entre otras materias de investigación relacionada a los contribuyentes de tercera categoría para efectos del impuesto a la renta.

2. Respecto al objetivo específico uno se logró identificar que la defraudación tributaria se relaciona directamente con el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018, ya que existe poco interés en darle una atención adecuada a los procedimientos tributarios que señala nuestro código tributario, esto generalmente es provocado intencionalmente por los contribuyentes donde la administración debe poner mayor interés mediante fiscalizaciones programadas afín, de evitar tales desviaciones en el nivel de cumplimientos de sus obligaciones tributaria de los contribuyentes materia de la presente investigación.
3. Por otro lado respecto al objetivo específico número dos, se consiguió analizar que defraudación tributaria, bajo la modalidad de ocultamiento total o parcial de ingresos o parcialmente falsos se relaciona directamente con la eficiencia y eficacia

de la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018.

Desde este contexto se puede afirmar que los lineamientos y políticas para evitar los actos ilícitos generados por los contribuyentes de tercera categoría de la provincia de Pasco son: Generar una política de fiscalización permanente, adquirir una cultura tributaria en un ambiente saludable para el estado y el contribuyente, capacitación y mayor sensibilización sobre las penas que acarrearán respecto a la defraudación tributaria y el lavado de activos en sus diversas modalidades.

4. Finalmente respecto al objetivo específico número tres se logró verificar que la defraudación tributaria, bajo la modalidad no entregar al acreedor tributario las retenciones o percepciones de tributos se relaciona significativamente con la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018.

Como respuesta a la necesidad de evitar estos actos ilícitos se propone lineamientos directrices y políticas tributarias más eficientes afín de combatir de manera frontal el delito tributario y el delito de lavado de activos toda vez que ambos tienen relación significativa.

RECOMENDACIONES

1. Ante el panorama expuesto afín de reducir significativamente este fenómeno llamado delito tributario y lavado de activos, respecto al elevado volumen de fraude fiscal y de economía sumergida existentes en la Provincia de Pasco y que la sociedad adolece de baja conciencia tributaria, es la administración tributaria (SUNAT) y el propio estado los responsables de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018.

Siendo así, que el que defrauda, sea considerable o irrisorio, siga siendo visto como “el inteligente” está claro que va a ser muy difícil atajar este problema. Por eso, en nuestra opinión, lo primero que hay que hacer es conseguir que esa imagen cambie, que la sociedad vea el fraude como lo que realmente es, un mal para todos.
2. Se recomienda elaborar lineamientos y políticas tributarias coherentes acorde con los objetivos empresariales de los contribuyentes de la provincia de Pasco, de forma que contribuyan a su éxito empresarial.
3. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) en este aspecto debería invertir mucho más en educación tributaria, es decir, preparar a la población desde las escuelas, colegios institutos, etc., a entender y aceptar la idea de que el pago de impuestos es una obligación ciudadana.
4. Por último, es bueno que los contribuyentes de tercera categoría de la provincia de Pasco, sepan que en estos actos ilícitos serán de aplicación el Código Tributario y el Código Penal. Y serán los Juzgados Penales Supra provinciales con sede en la ciudad de Lima los encargados de administrar justicia penal en materia tributaria.
5. Es por ello la importancia de prevenir estas dificultades con la asesoría adecuada de especialistas en materia de Derecho Penal y Derecho Tributario.

BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, T. (15 de 11 de 2018). Decreto Supremo que Arueba El Texto Unico Ordenado del Código Tributario. *Publicado el 22 de junio de 2013 y normas modificatorias al 28.02.2018*. Lima: Peru.
- Barron Vilchez, L. (02 de 11 de 2018). *COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO*. Obtenido de <https://www.tributa2018.org/>: <https://www.tributa2018.org/>
- Carranza Garcia, J. (2015). *APLICACIÓN DE UNA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN LA EMPRESA IMPORT SAC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN LA CIUDAD DE CHICLAYO, A FIN DE EVITAR POSIBLES INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS*. Chiclayo - Peru.
- Collado Yurrita, M. P. (1992). *Procesos por delitos fiscales: Problema actual*. Madrid - España.
- Domingo Hernandez, C. (2010). *Tratamiento de la elusión y el delito tributario aplicando métodos y procedimientos de fiscalización en el Peru - periodo 2010*. Lima - Peru.
- Echavarría Ramirez, R. (2012). *Análisis de la Conducta típica y de Autoría en el delito de defraudación tributaria*. Barcelona - España.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Bapista Lucio, P. (2003). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES,S.A.DEC,V.
- Lama Puccio, L. (2005). *Tráfico de Drogas y Lavado de Dinero, Transacciones Financieras Sospechosas, Lavado en el Sistema Financiero*. Lima Peru: Limusa, Segunda Edición.
- Leon Gamarra, J. (2006). *Lavado de Activos en el Peru*. Lima Peru: Editorial Mercurio.
- Miranda Avalos, S. J. (2016). *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autoartes importadas del distrito de la victoria*. Lima - Peru.
- Peña Caroca, I. (2015). *Delito tributario como delito base del lavado de activos. Análisis y comentarios de los cambios introducidos por la Ley 20818*. Chile.
- Rincon Tributario. (15 de Noviembre de 2018). <http://rincontributario-2011.blogspot.com/2011/03/delitos-tributarios.html>. Obtenido de <http://www.editorialjuridica.cl/delitos-tributarios/>
- Rodriguez Sierra, D. P., & Mayerli Rodriguez, Y. (2017). *PROPUESTA PROGRAMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE EMPLEO, ESTUDIO DE CASO "LABORAMOS S.A.S"*. Bogota - Colombia.
- Villanueva, W. (02 de 11 de 2018). *Diario Gestion*. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/dificultades-enfrenta-sistema-tributario-peru-226012>: <https://gestion.pe/economia/dificultades-enfrenta-sistema-tributario-peru-226012>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA “EL DELITO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS CONTRIBUYENTES DE TERCERA CATEGORIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA PROVINCIA DE PASCO – 2018”							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TIPO, NIVEL Y METODOS	POBLACION Y MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE		TIPO/NIVEL	POBLACION	TECNICAS
¿De qué manera el delito tributario se relaciona con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018?	Analizar de qué manera el delito tributario se relaciona con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018.	El delito tributario se relaciona significativamente con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018. (H₁) . El delito tributario no se relaciona significativamente con el delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco – 2018. (H₀) .	DELITO TRIBUTARIO	X ₁ = Defraudación Tributaria X ₂ = DT bajo la modalidad de ocultamiento de información X ₃ = DT bajo la modalidad de incumplimiento o obligaciones tributarias.	Aplicada Descriptivo - Explicativo	122 Contribuyentes de rentas de tercera categoría de la provincia de Pasco.	Revisión Documental Encuestas
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICOS	VARIABLE DEPENDIENTE		METODOS	MUESTRA	INSTRUMENTOS
¿De qué manera la defraudación tributaria se relaciona con el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera	identificar de qué manera la defraudación tributaria se relaciona con el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera	La defraudación tributaria se relaciona significativamente con el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la	DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	Y ₁ = Marco normativo legal vigente Y ₂ = Eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia financiera.	Se utilizarán fundamentalmente el método científico, específicamente se utilizarán los métodos	40 encuestados siendo las unidades de análisis los gerentes generales, representan	Guía de entrevista Cuestionario

<p>categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018?</p> <p>¿De qué manera la defraudación tributaria, bajo la modalidad de ocultamiento total o parcial de ingresos o parcialmente falsos se relaciona con la eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018?</p> <p>¿De qué manera la defraudación tributaria, bajo la modalidad no entregar al acreedor tributario las retenciones o percepciones de tributos se relaciona con la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018?</p>	<p>categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018</p> <p>Analizar de qué manera la defraudación tributaria, bajo la modalidad de ocultamiento total o parcial de ingresos o parcialmente falsos se relaciona con la eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018</p> <p>Verificar de qué manera la defraudación tributaria, bajo la modalidad no entregar al acreedor tributario las retenciones o percepciones de tributos se relaciona con la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018</p>	<p>renta de la Provincia de Pasco – 2018.</p> <p>La defraudación tributaria, bajo la modalidad de ocultamiento total o parcial de ingresos o parcialmente falsos se relaciona con la eficiencia y eficacia de la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018</p> <p>La defraudación tributaria, bajo la modalidad no entregar al acreedor tributario las retenciones o percepciones de tributos se relaciona con la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos en los contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco - 2018</p>		<p>Y₃ = Metodología y actualización en materia de delito lavado.</p>	<p>inductivo-deductivo; de análisis-síntesis. Porque nos permitirá investigar la correlación de las variables el método estadístico con ayuda del programa SPSS. 23</p>	<p>tes legales, contadores públicos y auxiliares contables La muestra se determinó Por muestreo Intencionado (Aleatorio Simple)</p>	
---	---	---	--	---	---	---	--

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO N°...

Estimado contribuyente de renta de tercera categoría de la Provincia de Pasco, Región de Pasco, estamos realizando un trabajo de investigación sobre “**EL DELITO TRIBUTARIO Y SU RELACION CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS CONTRIBUYENTES DE TERCERA CATEGORIA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA PROVINCIA DE PASCO – 2018**”, en tal sentido le pedimos su colaboración respondiendo las preguntas del cuestionario con sinceridad y veracidad, el cual será totalmente confidencial y anónimo.

Instrucciones: Marque una sola respuesta con un aspa en la alternativa de cada pregunta que usted crea conveniente, evite borrones y/o enmendaduras. Utilizar las siguientes alternativas:

1 Totalmente **2** Parcialmente **3** En desacuerdo **4** No Opina

T **P** **ED** **NO**

I. DELITO TRIBUTARIO

1	¿Considera Ud. que la infracción o delito tributario es un acto ilícito?	1	2	3	4
2	¿Considera usted que pagar sus tributos son obligaciones tributarias que debe tener su empresa con la SUNAT?	1	2	3	4
3	¿Su empresa cumple con el pago de sus obligaciones tributarias?	1	2	3	4
4	¿Considera Ud. que la defraudación tributaria es considerado como un ilícito tributario?	1	2	3	4
5	¿Considera Ud. que las facturas de compras corroboran a operaciones fehacientes?	1	2	3	4
6	¿Considera Ud. que la SUNAT en los últimos años está fiscalizando a los contribuyentes de tercera categoría con el fin de evitar posibles sanciones tributarias?	1	2	3	4
7	¿Considera usted que el ocultamiento de ingresos es considerado como delito tributario?	1	2	3	4
8	¿Conoce usted que el no entregar al acreedor tributario las retenciones, percepciones tributarias es un delito penado por la Ley?	1	2	3	4
9	¿Su empresa cuenta con lineamientos y políticas estratégicas para evitar los actos ilícitos tributarios?	1	2	3	4
10	¿Sería importante que los responsables de su empresa conozcan, interpreten y apliquen de manera correcta las normas tributarias?	1	2	3	4

II. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:

1	¿Considera Ud. que su empresa tienen bien definido el perfil del lavado de activos?	1	2	3	4
2	¿Considera Ud. que su empresa promueve en forma responsable la declaración de sus ingresos afin evitar el lavado de activos?	1	2	3	4
3	¿Considera Ud. que el marco normativo legal vigente que señala y estipula los lineamientos para hacer frente al delito de lavado de activos esta de conformidad a las normas tributarias?	1	2	3	4
4	¿Considera Ud. que la unidad de inteligencia financiera, encargada de aplacar y detectar el delito lavado de activo esta cumplimiento su labor con eficiencia y eficacia?	1	2	3	4
5	¿Considera Ud. el delito de lavado de activos se relaciona con el ocultamiento de ingresos y otras operaciones fraudulentas?	1	2	3	4
6	¿Conoce usted sobre la importancia de la utilización de la metodología y actualización en materia de delito lavado de activos?	1	2	3	4
7	¿La documentación contable de su empresa refleja operaciones objetivas de acuerdo a la norma tributaria?	1	2	3	4

8	¿Tiene certeza de las operaciones económicas que se realizan en su empresa inciden en la prevención, mitigación del delito de lavado de activos?	1	2	3	4
9	¿Se emite comprobantes de pago por todos los ingresos gravados por el impuesto que realiza su empresa?	1	2	3	4
10	¿Considera Ud. que realiza de manera adecuada las Declaraciones Juradas tal como se establece en las Normas respectivas a fin de evitar el lavado de activos?	1	2	3	4

Muchas Gracias por su valiosa colaboración